

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LAS COMPETENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DEL
CALLAO Y LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

**PERALES CERCADO, JORGE
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-7009-1441**

ASESOR:

**OYARCE YUZZELLI, AARON
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-2270-8187**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO

**LIMA, PERÚ
NOVIEMBRE, 2021**

Dedicatoria

A mi familia por su constante amor y apoyo en la culminación de mi carrera profesional.

Agradecimientos

A la Universidad Peruana de las Américas mi Alma Mater y a mis excelentes profesores por su dedicación y profesionalismo al impartir sus conocimientos imperecederos.

Resumen

La presente tesis tuvo como objetivo general determinar la relación entre las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021. La metodología que se aplicó fue una investigación de un enfoque cuantitativo de tipo básica con un nivel correlacional y diseño no experimental, por lo cual contó en su muestra y población, con la participación de 81 abogados con casos relacionados a la prescripción adquisitiva de dominio en la Corte Superior del Callao, en la cual se les aplicó como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario, el cual estuvo conformado por 26 preguntas. Como resultado de la correlación Pearson que se realizó a las dos variables de estudio se obtuvo el valor de 0,779, el cual es un número muy alto en esta escala, por consiguiente, se acepta la hipótesis planteada por el investigador, las competencias de la Corte Superior del Callao se relacionan significativamente con la declaración adquisitiva de dominio.

Palabras clave: Declaración judicial, prescripción adquisitiva, posesión y competencia.

Abstract

The general objective of this thesis was to determine the relationship between the competences of the Superior Court of Callao and the judicial declaration of acquisitive prescription of ownership, 2021. The methodology applied was a basic quantitative research approach with a correlational level and non-experimental design, which counted in its sample and population, with the participation of 81 lawyers with cases related to the acquisitive prescription of ownership in the Superior Court of Callao, in which the survey was applied as a data collection technique and as an instrument the questionnaire, which consisted of 26 questions. As a result of the Pearson correlation between the two study variables, a value of 0.779 was obtained, which is a very high number in this scale, therefore the hypothesis proposed by the researcher is accepted, the competences of the Callao Superior Court are significantly related to the acquisitive declaration of ownership.

Keywords: Judicial declaration, acquisitive prescription, possession and jurisdiction

Tabla de Contenidos

Carátula	i
Hoja en Blanco	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimientos.....	iv
Resumen	v
Palabras clave:.....	v
Abstract	vi
Keywords:	vi
Tabla de Contenidos.....	vii
Lista de Tablas	x
Lista de Figuras	xiii
Introducción	1
Capítulo I: Problema de la Investigación	3
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	3
1.2 Planteamiento del Problema	4
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problemas Específicos.....	4
1.3 Objetivos de la Investigación.....	4
1.3.1. Objetivo General.	4

1.3.1. Objetivos Específicos.....	4
1.4 Justificación e Importancia de la Investigación.....	5
1.5 Limitaciones de la Investigación	5
Capítulo II: Marco Teórico.....	7
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	7
2.1.1. Internacionales.....	7
2.1.2. Nacionales.	9
2.2 Bases teóricas	12
2.2. Definición de Términos Básicos.....	21
Capítulo III: Metodología de Investigación	24
3.1 Enfoque de la Investigación.....	24
3.2 Hipótesis y Variables.....	24
3.2.1 Hipótesis general.	24
3.2.2 Hipótesis secundarias.	24
3.2.3 Variables	25
Operacionalización de variables.	25
3.3 Tipo de Investigación	27
3.4 Diseño de la investigación.....	28
3.5 Población y Muestra	28
3.5.1. Población.....	28

3.5.2. Muestra.....	28
3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	28
3.6.1. Técnica.....	28
3.6.2. Instrumento de recolección de datos.....	29
Capítulo IV: Resultados	31
4.1 Análisis de los Resultados	31
4.1.1 Prueba de Normalidad	31
4.1.2 Distribución de frecuencia	32
4.1.3 Correlaciones.....	58
Discusión.....	62
Conclusiones	66
Recomendaciones.....	67
Referencias	68
Anexos.....	1
Anexo N° 01: Matriz de Consistencia.....	1
Anexo N° 02: Base de datos.....	1
Anexo N° 03: Instrumento de la investigación	2
Anexo N° 04: Instrumento de validación.....	1

Lista de Tablas

Tabla 1 Operacionalización de las variables	26
Tabla 2 Análisis de fiabilidad del instrumento.....	29
Tabla 3 Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos	30
Tabla 4 Prueba de normalidad.....	31
Tabla 5. Pregunta 01- La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces civiles.....	32
Tabla 6. Pregunta 02- Es común que la cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces Civiles.....	33
Tabla 7. Pregunta 03- Los jueces civiles aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial	34
Tabla 8- Pregunta 04-Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces civiles han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.....	35
Tabla 9. Pregunta 05- La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces de paz letrados.	36
Tabla 10. Pregunta 06- Es común que la cuantía de la pretensión supere las cien Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces de paz letrados.	37
Tabla 11 Pregunta 07 -Los jueces de paz letrados aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.....	38
Tabla 12 Pregunta 08-Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces de paz letrados han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.....	39
Tabla 13 Pregunta 09- Para solicitar una prescripción adquisitiva de dominio considera que sería correcto implementar nuevos requisitos que demuestren la posesión pacífica.....	40

Tabla 14 Pregunta 10- Los solicitantes de una prescripción adquisitiva judicial tramitan los procesos con jueces civiles que conceden el título con apoyo de requisitos especiales que ofrezcan información completa.	41
Tabla 15 Pregunta 11- Para tomar decisiones de prescripción adquisitiva se propone emplear tanto los requisitos establecidos por el artículo 424 y 425, así como lo solicitado en el artículo 505.	42
Tabla 16 Pregunta 12- El artículo 505 ayuda a tomar decisiones acertadas sobre una futura inscripción del bien	43
Tabla 17 Pregunta 13- Los plazos establecidos en el artículo 491 del CPC son correctos para responder ante la demanda.	44
Tabla 18 Pregunta 14- Los plazos establecidos deberían dejar de ser de obligatorio cumplimiento y se deberían prorrogar en casos específicos.	45
Tabla 19 Pregunta 15- Es correcto y beneficioso para las partes en el juicio que el emplazamiento alcance a todos los implicados.	46
Tabla 20 Pregunta 16- El proceso de realizar las acciones de emplazamiento bajo edicto asegura un desarrollo normal del juicio.	47
Tabla 21 Pregunta 17- Es apropiado que el ministerio público dé su descargo antes de pronunciar una sentencia.	48
Tabla 22 Pregunta 18- Es apropiado que la Corte Superior intervenga en casos donde el dictamen del ministerio público sea contrario a la pretensión demandada.	49
Tabla 23 Pregunta 19- Se respeta el proceso de solicitar el parte judicial y establecer los procesos realizados remitidos por el juez.	50
Tabla 24 Pregunta 20- Es justo que las copias certificadas adjuntas no se consideren como partes judiciales ni instrumento público judicial	51

Tabla 25 Pregunta 21- Se respeta el proceso de contar con una resolución que declare los partes consentidos.	52
Tabla 26 Pregunta 22- Es común presenciar casos donde se consideren consentidas las resoluciones ante la falta de un recurso o este sea declarado improcedente.	53
Tabla 27 Pregunta 23- El parte judicial debe contener el oficio del juez.....	54
Tabla 28 Pregunta 24 -Los partes judiciales dirigidos a los funcionarios públicos encargados de las acciones posteriores son respondidos con rapidez, respetando los principios de celeridad.	55
Tabla 29 Pregunta 25-Los partes judiciales constan de copias certificadas por el auxiliar jurisdiccional como el mandato de inscripción.	56
Tabla 30 Pregunta 26- Las copias certificadas ayudan a garantizar un cumplimiento efectivo de las normas de seguridad en el caso, respetando un desarrollo normal del mismo.	57
Tabla 31 Correlación entre las variables Trabajo en equipo y Calidad de la información	58
Tabla 32 Correlación entre las variables planificación y representación consistente de la información	59
Tabla 33 Correlación entre las variables cooperación y reputación de la información.	60

Lista de Figuras

<i>Figura 1. Gráfico de barras de la pregunta 01- cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces civiles.</i>	<i>32</i>
<i>Figura 2 Gráfico de barras de la Pregunta 02- Es común que la cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces Civiles.</i>	<i>33</i>
<i>Figura 3. Gráfico de barras de la Pregunta 03- Los jueces civiles aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.....</i>	<i>34</i>
<i>Figura 4. Gráfico de barras de la Pregunta 04- Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces civiles han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao. ...</i>	<i>35</i>
<i>Figura 5. Gráfico de barras de la Pregunta 05- La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces de paz letrados.</i>	<i>36</i>
<i>Figura 6. Gráfico de barras de la Pregunta 06- Es común que la cuantía de la pretensión supere las cien Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces de paz letrados.</i>	<i>37</i>
<i>Figura 7. Gráfico de barras de la Pregunta 07 -Los jueces de paz letrados aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.....</i>	<i>38</i>
<i>Figura 8. Gráfico de barras de la Pregunta 08-Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces de paz letrados han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.</i>	<i>39</i>
<i>Figura 9. Gráfico de barras de la Pregunta 09- Para solicitar una prescripción adquisitiva de dominio considera que sería correcto implementar nuevos requisitos que demuestren la posesión pacífica.</i>	<i>40</i>

<i>Figura 10. Gráfico de barras de la Pregunta 10- Los solicitantes de una prescripción adquisitiva judicial tramitan los procesos con jueces civiles que conceden el título con apoyo de requisitos especiales que ofrezcan información completa.</i>	<i>41</i>
<i>Figura 11. Gráfico de barras de la Pregunta 11- Para tomar decisiones de prescripción adquisitiva se propone emplear tanto los requisitos establecidos por el artículo 424 y 425, así como lo solicitado en el artículo 505.</i>	<i>42</i>
<i>Figura 12. Gráfico de barras de la Pregunta 12- El artículo 505 ayuda a tomar decisiones acertadas sobre una futura inscripción del bien.</i>	<i>43</i>
<i>Figura 13. Gráfico de barras de la Pregunta 13- Los plazos establecidos en el artículo 491 del CPC son correctos para responder ante la demanda.</i>	<i>44</i>
<i>Figura 14. Gráfico de barras de la Pregunta 14- Los plazos establecidos deberían dejar de ser de obligatorio cumplimiento y se deberían prorrogar en casos específicos.</i>	<i>45</i>
<i>Figura 15. Gráfico de barras de la Pregunta 15- Es correcto y beneficioso para las partes en el juicio que el emplazamiento alcance a todos los implicados.</i>	<i>46</i>
<i>Figura 16. Gráfico de barras de la Pregunta 16- El proceso de realizar las acciones de emplazamiento bajo edicto asegura un desarrollo normal del juicio.</i>	<i>47</i>
<i>Figura 17. Gráfico de barras de la Pregunta 17- Es apropiado que el ministerio público dé su descargo antes de pronunciar una sentencia.</i>	<i>48</i>
<i>Figura 18. Gráfico de barras de la Pregunta 18- Es apropiado que la Corte Superior intervenga en casos donde el dictamen del ministerio público sea contrario a la pretensión demandada.</i>	<i>49</i>
<i>Figura 19. Gráfico de barras de la Pregunta 19- Se respeta el proceso de solicitar el parte judicial y establecer los procesos realizados remitidos por el juez.</i>	<i>50</i>
<i>Figura 20. Gráfico de barras de la Pregunta 20- Es justo que las copias certificadas adjuntas no se consideren como partes judiciales ni instrumento público judicial.</i>	<i>51</i>

<i>Figura 21. Gráfico de barras de la Pregunta 21- Se respeta el proceso de contar con una resolución que declare los partes consentidos.....</i>	<i>52</i>
<i>Figura 22. Gráfico de barras de la Pregunta 22- Es común presenciar casos donde se consideren consentidas las resoluciones ante la falta de un recurso o este sea declarado improcedente.</i>	<i>53</i>
<i>Figura 23. Gráfico de barras de la Pregunta 23- El parte judicial debe contener el oficio del juez</i>	<i>54</i>
<i>Figura 24. Gráfico de barras de la Pregunta 24- Los partes judiciales dirigidos a los funcionarios públicos encargados de las acciones posteriores son respondidos con rapidez, respetando los principios de celeridad.</i>	<i>55</i>
<i>Figura 25. Gráfico de barras de la Pregunta 25- Los partes judiciales constan de copias certificadas por el auxiliar jurisdiccional como el mandato de inscripción.</i>	<i>56</i>
<i>Figura 26: Gráfico de barras de la Pregunta 26- Las copias certificadas ayudan a garantizar un cumplimiento efectivo de las normas de seguridad en el caso, respetando un desarrollo normal del mismo.....</i>	<i>57</i>

Introducción

La presente investigación trata las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, y uno de sus propósitos es determinar en qué medida se da dicho dilema, asimismo, de este propósito se desprendieron los siguientes problemas específicos que se lograron alcanzar a lo largo del trabajo de investigación, dentro de los mismos estuvo el determinar en cómo se relaciona las competencias de la corte superior del callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio.

La prescripción adquisitiva surge como respuesta a una cuestión constitucional planteada sobre el derecho de propiedad, esto refiere que tanto la Constitución como el Estado reconocen, respetan y protegen el derecho a la propiedad, en tanto y cuanto cumpla con sus objetivos sociales y legales, es decir, brinde bienestar a los propietarios legítimos, que su ejercicio sea dentro del marco de la ley y que exista el debido cuidado sobre los bienes motivos de propiedad por parte de los ciudadanos.

Para ello, la estructura del presente trabajo de investigación se distribuyó en los siguientes ítems:

El capítulo 1, contiene el desarrollo del problema de investigación describiendo la realidad problemática en la ciudad de Callao, estableciendo los objetivos generales y específicos al problema planteado, así como su justificación y limitaciones, todo dentro del marco de la problemática planteada para esta tesis.

El capítulo 2, se llevó a cabo la elaboración del marco teórico, los antecedentes internacionales y nacionales, bases teóricas, así como las definiciones de términos básicos de las variables “las competencias de la Corte Superior del Callao” establecida como el órgano de

control que tiene por función investigar la conducta de funcionarios y/o servidores judiciales, señalada expresamente en la ley como supuesto de responsabilidad, y la “prescripción adquisitiva de dominio” establecida como aquella forma de adquisición originaria de la propiedad a través de la posesión de un bien inmueble por un periodo de tiempo determinado sumado a otros requisitos.

El capítulo 3, se desarrolló la metodología de la investigación, desde el enfoque cuantitativo, visualización respectiva a la operacionalización de las variables, hipótesis, diseño de la investigación, población y muestra, técnica e instrumento de recolección de datos.

El capítulo 4, se observan los resultados obtenidos producto del capítulo anterior, a través del uso de los análisis y las frecuencias estadísticas. Asimismo, se identifica los resultados o conclusiones de otros autores enfocados o direccionados en el mismo tema presentado, de igual manera se inició con la discusión de aquellos productos con los resultados adquiridos en la presente investigación.

Capítulo I: Problema de la Investigación

1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Hoy en día, se pueden ver muchos casos relacionados con la prescripción adquisitiva de dominio lo cual es un modo originario de adquirir la propiedad mediante la posesión cualificada y el transcurso de cierto tiempo y se puede reducir si median justo título y buena fe por lo cual la Corte Superior es la encargada de hacer la correcta investigación sobre los casos que se pueden presentar y se debe primar lo establecido en el Código Civil.

Actualmente, hay una preocupación por la desconexión gigantesca que existe entre la capital y los derechos de la propiedad no formales, para que sea válido la prescripción adquisitiva en nuestro país es necesario cumplir ciertos requisitos, entre ellas la posesión pacífica, continua y pública.

La prescripción adquisitiva se encuentra tipificado en el Código Civil en el artículo 950, lo cual refiere que la propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años y si se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe.

Asimismo, es necesario precisar que la eficacia de la prescripción adquisitiva emana del cumplimiento del plazo, no de la sentencia judicial o declaración notarial. No obstante, el artículo 952 del Código Civil les otorga una función esencial: cancelar el derecho del antiguo dueño e inscribir la propiedad en el registro respectivo.

Además de ser un modo de adquirir la propiedad, la prescripción adquisitiva es un instrumento de prueba de la propiedad; es decir, tiene también como función la de servir como

medio de prueba de la propiedad, siendo esta su principal función y la que más se utiliza (Berastian, 2020).

1.2 Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema General.

- ¿Cómo se relaciona las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021?

1.2.2. Problemas Específicos.

- ¿Cómo se relaciona las competencias de los jueces civiles de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021?
- ¿Cómo se relaciona las competencias de los jueces de Paz letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General.

- Determinar la relación entre las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021

1.3.1. Objetivos Específicos.

- Determinar la relación entre las competencias los jueces civiles de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021
- Determinar la relación entre las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021

1.4 Justificación e Importancia de la Investigación

La presente investigación se justificó con la necesidad de demostrar, de manera científica la problemática planteada ¿Cómo se relaciona las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021?

Desde el punto de vista práctico, la actual investigación es favorable para el repositorio de la Universidad y del propio país, ya que se observa escaso el estudio de la determinar en qué se relaciona las competencias de la corte superior del callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, además con esta información se podrá ayudar a esclarecer y enfatizar los conocimientos que tienen las personas sobre este tema.

Desde el punto de vista teórico, el trabajo presente sobre las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021, en donde se trató de investigar sobre las diversas teorías que se tiene de las variables planteadas, recurriendo a proyectos de investigación, revistas científicas, artículos científicos y tesis de grado. Finalmente, con los datos recolectados de diferentes fuentes, se empleará para poder ampliar y aclarar los conocimientos; además en donde esta información podrá servir para futuras investigaciones de estudiantes o servirá como un antecedente para algún estudio.

Desde el punto de vista metodológico, el análisis en el trabajo se puede identificar de manera grata el nexo que hay entre las variables planteadas, las competencias de la Corte Superior del Callao y prescripción adquisitiva de dominio. Así mismo esto ayudara a poder recolectar de manera amplia en los diversos repositorios y fuentes bibliográficas de autores nacionales e internacionales.

1.5 Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones en la presente investigación impidieron desarrollar la tesis a profundidad.

En primer lugar, debido a la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, muchas personas laboran o estudian desde su hogar, como consecuencia de ello el internet se ve saturado, recibiendo así una conexión decadente. Además, al tomarse las medidas necesarias para contrarrestar dicho virus, se restringió el acceso a la biblioteca de la universidad por ser considerado sitio de aglomeración.

Asimismo, se tuvo dificultad al momento de la recolección de datos base debido a que muchos de los colaboradores que participaron en los cuestionarios no definían un horario. Este factor, también se reflejó con los asesores o profesionales que estuvieron involucrados en el presente trabajo.

Finalmente, pero no menos importante frente a las anteriores limitaciones, todos los elementos utilizados en la tesis están sustentados por mis propios recursos, la asesoría particular, adquisición de libros físicos entre otros elementos.

Capítulo II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Internacionales.

El autor Guerrero (2016) en su tesis para optar el título de abogado donde el objetivo fue puntualizar los campos problemáticos que se derivan del análisis y valoración de las pruebas y la sana crítica de los jueces encargados de administrar justicia, presentó una investigación cualitativa descriptiva y utilizó el instrumento de la entrevista, encuesta a jueces y abogados conocedores de la materia, obteniendo como resultado, que dentro del proceso de prescripción adquisitiva la prueba pericial es la idónea para probar lo que se demanda. Además, la prescripción adquisitiva de dominio es un derecho de los individuos de obtener un justo título del cual creen ser asistidos, sin embargo, la prueba pericial en estos procesos se ha convertido en un factor que retarda la celeridad de los procesos, concluyendo así que la prescripción adquisitiva permite el efectivo goce del derecho de propiedad como una forma de perpetuar el patrimonio de cada persona, asimismo, permite salvaguardar el derecho de propiedad, lo cual es fundamental.

En la misma idea, Cáliz y De la Cueva (2015) en su tesis para optar el título de abogado cuyo objetivo fue determinar por qué el principio de celeridad no se cumple en los juicios de prescripción adquisitiva extraordinaria, a fin de sugerir reformas al Código de procedimiento civil, la investigación de tipo cuantitativa y cualitativa tuvo una muestra de 50 personas dedicadas a la tramitación de juicios ordinarios de prescripción adquisitiva de dominio, obteniendo como resultado que el proceso de prescripción adquisitiva mantiene etapas innecesarias dentro del proceso, las cuales no cautelan derechos y existe una incorrecta aplicación del principio de celeridad. Se concluyó que en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en el Ecuador

han permitido que las partes abusen de las etapas que conforman el proceso, dilatando sin sentido el proceso y violando los principios constitucionales, siendo urgente que se modifique la norma que regula la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

Así también Parra y Mayorga (2017) tuvieron la finalidad de sustentar a través de la Ley , la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, ya que se ha discutido hace mucho tiempo con respecto a los efectos que la misma produce y en este o cualquier caso, la razón radica, más que el presunto desconocimiento, en la necesidad social de que las normas jurídicas tengan incondicionada y general aplicación de la manera correcta tanto como el que pretende la prescripción, así como el que requiere evitarla. Se realizó un estudio inductivo, analítico, descriptivo, a fin de establecer la aplicación de la acción de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio en la legislación ecuatoriana, mediante un estudio minucioso de esta figura. También, se pudo identificar los efectos jurídicos, enmarcándole en el contexto legal ecuatoriano. Se ejecutaron encuestas estructuradas a Jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Riobamba, así como a abogados en libre ejercicio que patrocinaron en los juicios ordinarios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, pudiéndose de esta forma cumplir con los objetivos propuestos y ultimar en conclusiones que exponen la naturaleza de esta investigación.

Continuando con Aylwin (2017) en su estudio denominado “La interrupción civil de la prescripción” tuvo como objetivo que en el ámbito chileno no se deslinda ninguna causal de interrupción de la acción de prescripción adquisitiva, partiendo desde que los mecanismos alternativos de restauración de Litis, no surte efecto alguno. Es decir, la única forma de interrumpir la prescripción es cuando se acude a la vía judicial. Esto resulta dificultoso debido a que sería algo más accesible que se pudiera optar por realizar algunas otras acciones como: carta

notarial, invitación a conciliar, entre otros. Caóticamente la falta de regulación de otras medidas para interrumpir la prescripción adquisitiva denota las dificultades que padece los interesados por carecer de otros instrumentos que le permitan dar fiabilidad a sus pretensiones. Además, los órganos de justicia también se encuentran afecto a estas Litis, puesto a que están abarrotados de carga procesal. Por lo tanto, se concluye que la legislación chilena, no toma en cuenta los instrumentos alternativos de solución de conflictos, teniendo en cuenta que esos pueden ayudar a minimizar la carga procesal de las entidades judiciales de justicia.

Por último, tenemos al autor Chuma (2016), quién considera que la prescripción como modo de adquirir el dominio confiere la propiedad por el simple hecho de haber poseído una cosa, durante el tiempo que señala la ley y con los requisitos que ella indica. Para la prescripción ordinaria el requisito es el Justo Título, y si se trata de prescripción extraordinaria, el requisito es la tenencia de la cosa con ánimo de señor y dueño sin ser necesario que proceda de un justo título. En la actualidad la mayoría de las legislaciones aceptan y definen a la prescripción como un modo de adquirir el dominio, también es un modo de extinguir las acciones y derechos. Para que proceda la prescripción adquisitiva de dominio se requiere que una persona posea un bien durante un determinado tiempo, y su posesión sea ininterrumpida con ánimo de señor y dueño. Debo indicar que en ambas clases de prescripción son comunes e invariables los dos elementos: posesión y tiempo.

2.1.2. Nacionales.

La autora Quesñay (2019) en su tesis para optar el título de abogado cuyo objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre prescripción adquisitiva de dominio, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales

pertinentes en el expediente No 00074-2011-0-1618-JM-CI-01, del Distrito Judicial de La Esperanza, la investigación de tipo cuantitativo, cualitativo de nivel exploratorio descriptivo de diseño experimental, retrospectivo y transversal, obtuvo como resultado que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la investigación obtuvo un rango muy alto concluyendo así que en la sentencia de primera instancia no reunía los presupuestos que señala la norma sustantiva art 200 del CPC, en la sentencia de segunda instancia no se pudo probar la pretensión por lo que se desestima la demanda según los medios probatorios los cuales no han generado convicción en el juez por lo que se confirma la sentencia de primera instancia.

Así también Oblitas (2021) en su tesis para optar el título de Abogado, cuyo objetivo fue determinar si el requerimiento de sentencia previa de prescripción adquisitiva al demandado en un proceso de reivindicación, vulnera su derecho de defensa y afecta el derecho de propiedad del usucapiones, la investigación de enfoque cualitativa, explicativa, método exegético analítico, utilizando como técnica la entrevista obteniendo como resultado, que no existe unidad de criterios respecto la adquisición de la propiedad por prescripción, existiendo un vacío que se ha intentado resolver el cual ha querido ser llenado por criterios de jueces que han visto casos diversos, por lo que ha surgido la interrogante si la propiedad realmente se obtiene por el hecho de cumplir los presupuestos establecidos en la ley o es necesario acudir al órgano jurisdiccional, concluyendo así la reivindicación es un proceso que ha sido desarrollada con la finalidad de que este sea adquirido en base a una prescripción de tipo adquisitiva además que existe jurisprudencia contradictoria lo cual perjudica al usucapiones. La no posesión requisito de la prescripción adquisitiva vulnera el derecho de propiedad a pesar de que la posesión sea pacífica, continua, pública y como propietario.

En el mismo orden de ideas Bedoya (2019), en su tesis para optar el grado de doctor en derecho, cuyo objetivo fue determinar de qué manera el no poseer la declaración judicial de prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria, vulnera el derecho de propiedad del usucapiones en el Juzgado Civil de Yarinacocha, la investigación de tipo explicativo, experimental, aplicada de carácter teórico, doctrinario y tecnológico, obtuvo como resultado la confirmación que si no se tiene la declaración judicial de prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria este vulnera el derecho de propiedad ,puesto que el juez funda su decisión en los artículos 923, 927 restando valor jurídico al artículo 950 del Código Civil el cual ampara el derecho de propiedad, concluyendo así que la prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria vulnera el derecho de propiedad, se exige la declaración judicial de prescripción adquisitiva con sentencia firme.

Ustua (2020) en su tesis para optar el título de Abogado donde el objetivo fue determinar la naturaleza de la prescripción adquisitiva de dominio en los procesos de reivindicación tramitados en los juzgados civiles de la Corte Superior de Lima Este. La investigación fue de tipo descriptiva no experimental, utilizando el método analítico deductivo y sintético obteniendo como resultado que el 11.1% de las resoluciones que los jueces han emitido han sido dictadas considerando que las sentencias de prescripción adquisitiva de dominio tienen naturaleza constitutiva es decir solo basta el cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 950 del Código Civil. Concluyendo, indicando la prescripción tiene naturaleza declarativa lo que consolida a la prescripción como una institución que permite adquirir la propiedad de manera originaria, por lo que es de naturaleza declarativa. Además, señala que la demanda de prescripción adquisitiva influye de manera positiva, por lo que se debe garantizar el principio de predictibilidad en los procesos judiciales de prescripción adquisitiva de dominio.

Finalmente Granda (2019), en sus tesis para obtener el título de Abogado donde el objetivo fue analizar cómo repercute la prescripción adquisitiva en el derecho de propiedad, la investigación fue cualitativa, no experimental de nivel explicativo, cuyo instrumento fue la entrevista, obteniendo como resultado que el 75% de entrevistados abogados civiles consideran que la usucapión se contrapone al artículo 70 de la constitución, así también consideran que la prescripción es una institución que vulnera el derecho de propiedad, el total de entrevistados afirma que no se vulnera el principio de control constitucional si no se vulnera el de unidad constitucional, concluyendo así la prescripción adquisitiva es una figura que vulnera el derecho del propietario y es inconstitucional, y en la que se ha podido notar que se antepone el hecho al derecho.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 *Bases teóricas sobre las competencias de la corte superior del Callao*

2.1.2.1. Definición de competencias.

Es complicado definir exactamente que son las competencias, debido a que no se hace un correcto estudio de lo que esta significa, pero una buena aproximación sería que las competencias son aquellas que implican diversas cualidades como por ejemplo poseer el conocimiento, las actitudes, valores y la capacidad necesaria para de esta manera poder desarrollarse y desenvolverse de manera audaz frente a diversos acontecimientos que suelen suscitarse (López, 2016).

Asimismo, Cuba (2016) añade que estas capacitan a una persona o conjunto de personas a saber afrontar situaciones específicas de un determinado campo. Estas no solo suelen incluir aptitudes teóricas, sino también ayudan a contextualizar los pensamientos, el carácter que uno

mismo demuestra y la forma en la que uno maneja diversas situaciones que generan conflicto y qué métodos aplica para poder buscar una solución a estos.

2.1.2.2. Cortes superiores de justicia.

Las cortes superiores de justicia son aquellas que tienen la responsabilidad de determinar cuáles fueron las causas de los casos de los cuales se encargan, lo cual se hace siguiendo un debido orden, examinando la naturaleza del acto y cuál es el grado de este. Además de designar de manera equitativa los procesos, los cuales se deben mantener reservados hasta que esta haya pasado por la respectiva aprobación y haya sido firmada (Nash & Constanza, 2017).

Además, Llanos y Tibi (2020) indican que estos también tienen la labor de controlar, y esto es bajo la propia responsabilidad de la corte, que todo tipo de discordia se resuelvan dentro de los términos ya establecidos en la ley, que se controlen las audiencias e informes orales que estos se lleven a cabo a las horas ya preestablecidas y se cumpla correctamente todos los procesos y de forma ordenada.

2.1.2.3. Competencias de las Cortes.

Según Meneses (2018) con respecto a las competencias de las cortes, menciona que trata sobre el ámbito de atribuciones que es exclusivo a la noción de la potestad jurisdiccional; es así que una vez que se toma conocimiento de determinada petición corresponde a los órganos jurisdiccionales el de llevar el curso de dicha petición o causa en un determinado proceso. Dicha competencia se materializa en las normas o leyes de un ordenamiento jurídico, permitiendo a la persona (Juez) que llevara a cabo el proceso, resolver cada uno de los temas que serán materia de decisión, para ello la competencia se ordena por normas imperativa, contenidas en normas que se encuentran dentro del ordenamiento jurídico.

Haciendo una diferenciación el autor, menciona que la jurisdicción es la facultad de administrar justicia por parte de los jueces; mientras que la competencia es aquella facultad que cada juez tiene para ejercer la jurisdicción de determinados asuntos. Sobre los criterios determinantes para la competencia son los siguientes:

- La naturaleza del proceso y su cuantía (factor objetivo)
- La calidad de las partes que intervienen en el proceso (factor subjetivo)
- La naturaleza de la función que desempeña el funcionario que debe resolver el proceso (factor funcional)
- Lugar donde debe tramitarse el proceso (factor territorial)

Por otro lado; la competencia de las cortes debe contener las siguientes cualidades:

- Legalidad (está fijada por la ley)
- Imperatividad (no debe ser derogable por las partes)
- Inmodificabilidad (no se varía el transcurso del proceso)
- Indelegabilidad (no pudiendo ser desplazada por quien lo detenta)

El autor español Gómez (2018) indica que para que se dé una distribución o diferenciación sobre materia competencial, es de acuerdo a la razón o materia por órdenes jurisdiccionales, estando indicado en el art. 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ); es por ello que se trata de reglas que atribuyen asuntos o distribuyen las materias justiciables entre los jueces y tribunales en función de su especialización material, determinando un ámbito competencial exclusivo que le permite ejercer la potestad jurisdiccional.

De acuerdo con los autores Artavia y Picado (2016) la competencia en materia para cada tribunal en las distintas ramas del derecho subjetivo, lo menciona el art. 81 que menciona que los tribunales serán competentes respecto a su especialidad sobre la materia del debate debido al objeto del caso. La competencia por materia, encuentran su respaldo en las leyes procesales, leyes orgánicas y leyes especiales.

Por lo tanto, menciona las siguientes características de la competencia; siendo las que a continuación se mencionan:

- El lugar de la demanda (NCPC. Art. 8.3)
- La materia sobre la cual versa la pretensión (NCPC. 8.1)
- El grado de conocimiento o competencia funcional (LOPJ. 54,95 y 105)
- El valor pecuniario (NCPC. 8.2)
- La circunstancia de haber prevenido un juez primero que otro (NCPC. Art 7.2)
- La conexión causal existente entre distintos litigios contemporáneos (NCPC. Art. 7.3)

Según, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP (2014) los Jueces de Paz Letrados y los Jueces de Paz, en sus funciones tiene la potestad para ejercer no solo funciones jurisdiccionales, sino también tienen competencias notariales. De tal manera que el estado asegura que en los lugares en los que la población no cuenta con acceso a un servicio notarial o alguna diligencia que necesariamente tenga que ver con un notario, haya la posibilidad que esos servicios los brinden los jueces de paz letrados y los jueces de paz, que son los más idóneos al encontrarse en gran parte del territorio nacional.

La actual Ley Orgánica del Poder Judicial, en su decreto Legislativo N° 767; establece importantes cambios en cuanto al tema de las escrituras imperfectas, que adquieren la calidad de

instrumentos públicos desde y solo con la intervención del juez, en concordancia con el artículo 58°, prescribe que el ejercicio de las funciones notariales de los Jueces de Paz Letrados están supeditados a que la sede judicial se encuentre a más de diez kilómetros de distancia del lugar de residencia de un Notario o que suceda la ausencia del mismo por más de quince días continuos. Esta normativa se extendía a los Jueces de Paz en aplicación del artículo N° 68 de la misma ley. Es importante tener en cuenta que dentro de las funciones notariales de los jueces de paz letrado y jueces de paz, se indica otorgar escrituras imperfectas, protestos y legalizaciones, siendo que respecto a las escrituras no existían limitaciones en relación con los actos que pudiesen ser formalizados.

La promulgación de la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824, (02.01.2012) ha precisado las facultades de los notarios que ejercen los jueces de Paz, mostrando una diferenciación entre los actos que los jueces de paz letrado y los jueces de paz pueden otorgar, siendo que el artículo 17, indica que los Jueces de Paz pueden otorgar escrituras de transferencia posesoria de bienes y siempre que estos tengan un valor de hasta 50 Unidades de Referencia Procesal, con la cual se concluye que ya no será posible la instrumentalización de actos de transferencia de propiedad (inmuebles) y tratándose de muebles se podrá extender escrituras, siempre que se trata de muebles no registrables.

2.1.2.4. Jueces Civiles

Guerra (2018) indica primeramente que los jueces son los encargados de llevar a cabo un proceso ante una disputa, falta de acuerdo o una controversia; generando una investidura de seguridad e imparcialidad que debería ser ejercida con mucha probidad, indica que los jueces

civiles están facultados para ver temas en lo que su cuantía en la pretensión a resolver supere las 500 Unidades de Referencia Procesal.

2.1.2.5. Jueces de Paz Letrado

De acuerdo al Poder Judicial del Perú (2019). Los Juzgados de Paz Letrado, están instaurados solamente en cada distrito del país. Se encargan de conocer temas relacionados de acuerdo a su cuantía, si es mayor de 100 y hasta 500 Unidades de Referencia Procesal:

- Contratos.
- Tercerías
- Temas de alimentos.
- Obligaciones de dar suma de dinero, entre otras

En lo que respecta a los temas que están facultados a ver son:

- Materia Civil, Penal, Laboral, Familia y Contencioso Administrativo

2.2.2 *Bases teóricas sobre prescripción adquisitiva de dominio*

2.2.2.1 Definición.

Se denomina prescripción adquisitiva de dominio como aquella forma de adquisición originaria de la propiedad a través de la posesión de un bien inmueble por un periodo de tiempo determinado sumado a otros requisitos como la posesión continua, pacífica, pública y como propietario nos vamos a referir a la prescripción adquisitiva de dominio larga o de mala fe, la cual requiere del paso de 10 años para su configuración. Ahora nos vamos a referir, brevemente, a

la prescripción adquisitiva de dominio corta o de buena fe, la cual requiere del paso de 5 años (Coca, 2018).

Asimismo, la posesión del derecho de propiedad u otros derechos reales de disfrute, mantenido durante un cierto período de tiempo, faculta al propietario, a menos que se especifique lo contrario, a adquirir el derecho correspondiente al ejercicio de su actuación (Soares et al., 2017).

La posesión en la prescripción adquisitiva de dominio es fundamental ya que, en nuestro ordenamiento civil, sigue los principios fundamentales de la Teoría Subjetiva o clásica, del jurista alemán Frederich Von Savigny, quien señala que la posesión es la capacidad que tiene el individuo para aprovecharse del bien que detenta o el derecho que disfruta, actuando frente a la sociedad como si fuese este el poseedor del bien por lo que el ordenamiento jurídico le protege (Ardines, 2021).

Los requisitos de la prescripción adquisitiva son los siguientes (Poder Judicial del Perú, 2012):

- Demanda firmada por el demandante y abogado.
- Copia simple del DNI del demandante.
- Planos de ubicación y perimétricos del inmueble.
- Certificación municipal acerca del poseedor.
- Copia literal del asiento de inscripción (de los últimos diez años si el predio es urbano, y de los últimos 5 años si el predio es rústico).
- Certificado negativo de inscripción expedido por SUNARP.

- Declaración testimonial de no menos de 3 ni más de 6 testigos mayores de 25 años.
- Inspección judicial del predio en caso de deslinde.
- Tasa judicial por ofrecimiento de pruebas (abonar en el Banco de la Nación).
- Cédulas de notificación suficientes (abonar en el Banco de la Nación).

2.2.2.2 Formas de prescripción adquisitiva.

Existen tres formas de gestionar la Prescripción Adquisitiva de Dominio de un bien inmueble: por vía notarial, por vía judicial y también puede ser el caso de accionar por vía administrativa tomando en cuenta si el predio materia de prescripción es rural o está inscrito.

La prescripción administrativa es para ciertos tipos de predios rústicos, los cuales se encuentran en zona agropecuaria o afines, el Estado ha considerado que mediante una autoridad administrativa o entidad pública se llevará a cabo la prescripción adquisitiva de dominio.

La prescripción judicial, se divide la prescripción adquisitiva de dominio para bienes muebles e inmuebles, con buena fe o mala fe. Este tipo de prescripción opera tanto para predios rurales como para predios urbanos.

Por último, en la prescripción notarial es la vía adecuada para los predios urbanos con o sin edificación. Según la Ley 27157, los notarios se encuentran habilitados para tramitar solicitudes de prescripción adquisitiva de inmuebles cuando existe posesión continua, pacífica y pública como propietario durante 10 años (Sociedad Peruana de Bienes Raíces , 2020).

2.2.2.3 Requisitos.

Uno de los requisitos es la posesión continua aquella que se presenta en el tiempo sin intermitencias ni lagunas. No se necesita, empero, que el poseedor haya estado en permanente contacto con el bien y basta que se haya comportado como lo hace un dueño cuidadoso y diligente, que realiza sobre el bien diversos actos de goce de acuerdo con su particular naturaleza.

El otro requisito es la posesión pacífica “aunque se defienda por la fuerza. Como de lo que se trata es que la situación mantenida violentamente no tenga valor (mientras que la violencia dure) para quien ataca la posesión de otro, hay que afirmar que sí hay posesión pacífica para el que defiende por la fuerza la posesión que otro trata de arrebatarle.

El último requisito es la posesión pública es quien posee no debe temer que su posesión sea conocida, debe de actuar con la naturalidad que le daría tener un derecho legítimo. No adquirirá quien subrepticamente se introduce en un inmueble y permanece oculto en una habitación de este con la intención de que el propietario no lo descubra (Arias Schreiber Pezet, 2011).

2.2.2.4. Procedimiento

El procedimiento se realiza a través de las normas legales especiales que regulan el procedimiento de prescripción adquisitiva son las siguientes, a) presentación de demanda, b) contestación, c) auto de saneamiento, d) audiencia de pruebas y e) sentencia (Vivar, 2021).

2.2.2.5. Resolución

Una resolución, por lo tanto, es un dictamen que emite un tribunal para ordenar el cumplimiento de una medida o para resolver una petición de alguna de las partes intervinientes en

un litigio. En el marco de un proceso judicial, una resolución puede funcionar como una acción de desarrollo, una orden o una conclusión (Pérez y Merino, 2014).

2.2. Definición de Términos Básicos

- **Requisitos especiales**

Según Véliz (2021) menciona que los requisitos elementales para adherirse a la prescripción adquisitiva de dominio, son 4 que a continuación se detalla:

- Posesión Continua. - Se refiere a que se esté en el bien sin que haya existido de por medio alguna interrupción al estar ocupándola.
- Posesión Pacífica. - Consiste en que se esté en el bien sin que exista algún acto de violencia, demanda o denuncia de por medio.
- Posesión Pública. - Que, al estar ocupando el bien, sea objetivamente notado y visto por quienes rodean el bien
- Actuar como propietario. - Tiene que ver con el uso y pagar sus impuestos que deriven del bien.

- **Artículo 505 del CPC.**

Se entiende como la demanda debe cumplir con los siguientes requisitos adicionales los cuales son el tiempo de posesión del demandante y las causantes, asimismo la fecha, se describirá el bien con la mayor exactitud posible, si los bienes inscribibles en un registro público o privado y prueba la declaración testimonial de no menos de tres ni más de seis personas mayores de 25 años (Código Procesal Civil, 2020).

- **Artículo 491 del CPC.**

Se expone los plazos máximos aplicables a este proceso son:

- Tres días para interponer tachas u oposiciones a los medios probatorios, contados desde la notificación de las resoluciones que los tienen por ofrecidos.
- Tres días para absolver las tachas u oposiciones.
- Cinco días para interponer excepciones o defensas previas, contados desde la notificación de la demanda o de la reconvención.
- Cinco días para absolver el traslado de las excepciones o defensas previas.
- Diez días para contestar la demanda y reconvenir.
- Cinco días para ofrecer medios probatorios si en la contestación se invocan hechos no expuestos en la demanda o en la reconvención, conforme al Artículo 440.
- Diez días para absolver el traslado de la reconvención.
- Quince días para la realización de la audiencia de saneamiento procesal y conciliación referida en el Artículo 493, contados desde el vencimiento del plazo para contestar la demanda o reconvenir.
- Veinte días para la realización de la audiencia de pruebas, conforme al segundo párrafo del Artículo 471.
- Cinco días para la realización de las audiencias especial y complementaria, de ser el caso.
- Veinticinco días para expedir sentencia, conforme al Artículo 211.

Cinco días para apelar la sentencia, conforme al Artículo 373.

- **Notificación y Emplazamiento Artículo 506 CPC**

El emplazamiento se da después de haberse generado el auto admisorio, habiéndose establecido de manera correcta los requisitos en una demanda y haberse consignado de manera clara el nombre y el domicilio de quien se pretende notificar, de esa manera se podrá notificar a través de un notificador. En los lugares que sea de predios rústicos se llevara a cabo mediante notificaciones por radiodifusión de acuerdo al art. 169 (Pasión por el Derecho, 2021)

- **Artículo 507, 508 CPC.**

En lo que respecta al art. 507 se menciona sobre la intervención del Ministerio Público, en el cual interviene habiéndose dado actos de omisión o rebeldía de la parte emplazada ante su concurrencia en un proceso; generándose que el Ministerio Público emita un dictamen para posteriormente se dé una sentencia por parte del Juez. Por otro lado, en el art. 508 se trata sobre la consulta, y cuando el dictamen del Ministerio Público resulte ser contraria a lo que se solicitó en la demanda y la sentencia que avala la demanda no se apele, se pasara a la revisión de la Corte Superior (Pasión por el Derecho, 2020).

- **Bien jurídico protegido**

El bien jurídico protegido sería la propiedad ya que se adquiere propiedad por acto jurídico, por sucesión, por accesión, por tradición basada en un título, etc. Para probar que somos propietarios demostrar que adquirimos bien, es decir que nuestro derecho procede de un hecho adquisitivo válido asimismo la prescripción adquisitiva se convierte en la medida de la prueba de la propiedad (Bullard, 2014).

Capítulo III: Metodología de Investigación

3.1 Enfoque de la Investigación

La investigación se realizó desde un enfoque cuantitativo, y de acuerdo al autor Larini & Barthes (2018) explica que una investigación cuantitativa se basa en la elaboración de estudios vinculados a datos numéricos, los cuales fomentan la conjunción de detalles e información que permita corroborar teorías y/o hipótesis, asimismo se emplea análisis estadísticos.

3.2 Hipótesis y Variables

3.2.1 Hipótesis general.

- Existe una relación significativa entre las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.

3.2.2 Hipótesis secundarias.

- Existe una relación significativa entre las competencias los jueces civiles de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021
- Existe una relación significativa entre las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021

3.2.3 Variables

Operacionalización de variables.

Variable independiente (X-1).

Las competencias de la Corte Superior del Callao

Dimensiones e indicadores.

- Jueces Civiles
- Jueces de Paz Letrado

Indicadores

- La cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal
- Ámbito territorial
- La cuantía de la pretensión es mayor de cien y hasta quinientas Unidades de Referencia Procesal
- Ámbito territorial

Variable dependiente (Y-2).

Prescripción Adquisitiva de Dominio

Dimensiones e indicadores.

- Requisitos
- Procedimientos
- Resolución

Indicadores

- Requisitos especiales
- Artículo 505 CPC.
- Plazos Artículo 491 del CPC.
- Notificación y Emplazamiento Artículo 506 CPC
- Artículo 507, 508 CPC
- Solicitar el parte judicial
- Contar con resolución que declare consentida
- El parte judicial deberá contener el oficio del juez.
- El parte judicial deberá contener las copias certificadas por auxiliar jurisdiccional de la sentencia

Tabla 1 Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicador	Ítem	Instrumento	Escala	Niveles de rango
Las competencias la Corte Superior del Callao	Meneses (2018) menciona que trata sobre el ámbito de atribuciones que es exclusivo a la noción de la potestad jurisdiccional; es así que una vez que se toma conocimiento de determinada petición corresponde a los órganos jurisdiccionales el de llevar el curso de dicha petición o causa en un determinado proceso. Dicha competencia se materializa en las normas o leyes de un ordenamiento jurídico,	Las competencias la Corte Superior del Callao esta dimensionada por los Jueces Civiles y Jueces de Paz Letrado, además se mide mediante los indicadores que pertenecen a la escala tipo Likert.	Jueces Civiles	- La cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal	1, 2 3.4	Cuestionario	(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo	Mala 8 - 18 Regular 19 - 29 Buena 30 - 40
			Jueces de Paz Letrado	- La cuantía de la pretensión es mayor de cien y hasta quinientas Unidades de Referencia Procesal	5.6 7.8			
				-Ámbito territorial				
						Cuestionario		

Prescripción adquisitiva de dominio	Aquella forma de adquisición originaria de la propiedad a través de la posesión de un bien inmueble por un periodo de tiempo determinado sumado a otros requisitos como la posesión continua, pacífica, pública y como propietario nos vamos a referir a la prescripción adquisitiva de dominio larga o de mala fe, la cual requiere del paso de 10 años y de buena fe, la cual requiere del paso de 5 años (Coca, 2018).	Requisitos	-Requisitos especiales - Artículo 505 CPC.	9.10 11.12	_____				
						Cuestionario			
		Procedimientos	- Plazos Artículo 491 del CPC. - Notificación y Emplazamiento Artículo 506 CPC	13.14 15.16					
			Prescripción adquisitiva de dominio esta dimensionada por requisitos, procedimientos y resolución, además de ser medida por los indicadores que conforma del tipo de escala Likert.	- Artículo 507, 508 CPC	17.18			(1) Totalmente de acuerdo (2) de acuerdo (3) no de acuerdo, ni en desacuerdo (4) en desacuerdo (5) Totalmente desacuerdo	Mala 18-42 Regular 43-67 Buena 68-90
		Resolución	- Solicitar el parte judicial - Contar con resolución que declare consentida	19.20 21.22					
				- El parte judicial deberá contener el oficio del juez.	23.24				
				- El parte judicial deberá contener las copias certificadas por auxiliar jurisdiccional de la sentencia	25.26				
						Cuestionario			

3.3 Tipo de Investigación

La investigación que se realizó fue de tipo básica, ya que se desarrolla desde el aspecto teórico y la profundización del tema principal con la búsqueda y aportación de mayores detalles que logran adherirse adecuadamente, debido al aumento de conocimientos (Suganda, 2017)

El nivel de la investigación fue correlacional, ya que la investigación de nivel correlacional posee el propósito de entablar o encontrar una relación en dos elementos designados, estableciendo una búsqueda de vínculo positivo o negativo, del mismo modo se evalúa la coincidencia de conexión mediante componentes estadísticos y análisis certera (Kumar, 2018).

3.4 Diseño de la investigación

En la presente investigación se desarrolló un diseño no experimental, porque se basó en la aceptación de los movimientos y comportamientos de las variables seleccionadas, debido a que el propósito es examinar y analizar las diversas acciones que concurren en su ambiente congénito, del mismo modo se evita la adulteración o utilización desmesurada de las variables (Kpolovie, 2016).

3.5 Población y Muestra

3.5.1. Población.

Siendo la población conformada por 81 abogados con casos de prescripción adquisitiva de dominio en la Corte Superior del Callao. En ello se indica que la población es la cantidad de personas que formaran parte del estudio y quienes están cerca a los fenómenos del campo (Arias et al., 2016).

3.5.2. Muestra.

En la muestra fue conformada por 81 abogados con casos de prescripción adquisitiva de dominio en la Corte Superior del Callao. La muestra se define luego de ser empleada en la población, en donde se recolectará a los colaboradores necesarios y que estén más cerca a al estudio (Hernández et al., 2014).

3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.6.1. Técnica.

Para la presente investigación se aplicó la encuesta; ya que es una técnica que aglomera detalles relacionado a la cualidad, puntos de vista, ideas, comentarios y aportación de conocimiento brindado mediante los partícipes, siendo un complemento efectivo en la búsqueda de resultados verídicos y certeros (Marx y Mouselli, 2018).

3.6.2. Instrumento.

El trabajo abordo el cuestionario como instrumento de recolección de datos; de tal manera que se emplea mayormente en investigaciones de enfoque cuantitativo, debido a la significancia de conjunción de datos importantes obtenido mediante la población, ante ello se evidencia la relevancia que aporta al desarrollo de un estudio (Stockemer, 2018).

3.6.2. Instrumento de recolección de datos.

3.6.2.1. Análisis de fiabilidad del instrumento

Tabla 2 Análisis de fiabilidad del instrumento

Estadísticos de fiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N de elementos
,951	26

Luego de aplicar el análisis de fiabilidad al instrumento planteado en esta investigación tenemos como resultado 0.951 como se puede apreciar en la Tabla 2, y este valor es considerado muy alto por lo que podemos afirmar que el instrumento aplicado que cuenta con 26 preguntas es fiable.

3.6.2.2. Validez del instrumento

El instrumento aplicado en la presente investigación fue validado mediante juicio de expertos por 03 profesionales con grado de magister y doctor, quienes concordaron que el instrumento se puede aplicar como se ha elaborado.

Tabla 3 Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos

Experto	Apellidos y nombres	Grado académico	Resultado
Experto 01	Santamaría Portocarrero, Walter	Magíster	Aplicable
Experto 02	Salazar Llerena, Silvia Liliana	Doctora	Aplicable
Experto 03	Guerrero Muñoz, Rody Aníbal	Magíster	Aplicable

Fuente: elaboración propia

Capítulo IV: Resultados

4.1 Análisis de los Resultados

4.1.1 Prueba de Normalidad

Tabla 4 Prueba de normalidad

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Las competencias la Corte Superior del Callao	,136	81	,001	,932	81	,000
Prescripción Adquisitiva de Dominio	,148	81	,000	,894	81	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

P-Valor <0,05: Se acepta la H1 (La Variable Aleatoria no tiene distribución normal)

Ante la aplicación de la prueba de normalidad de Shapiro - Wilk debido a que la cantidad de datos a analizar son menores a 50, se evidenció que existe una distribución no normal ya que el valor obtenido es menor a 0,05, por lo que se rechazó la hipótesis nula y se validó la hipótesis planteada en la investigación.

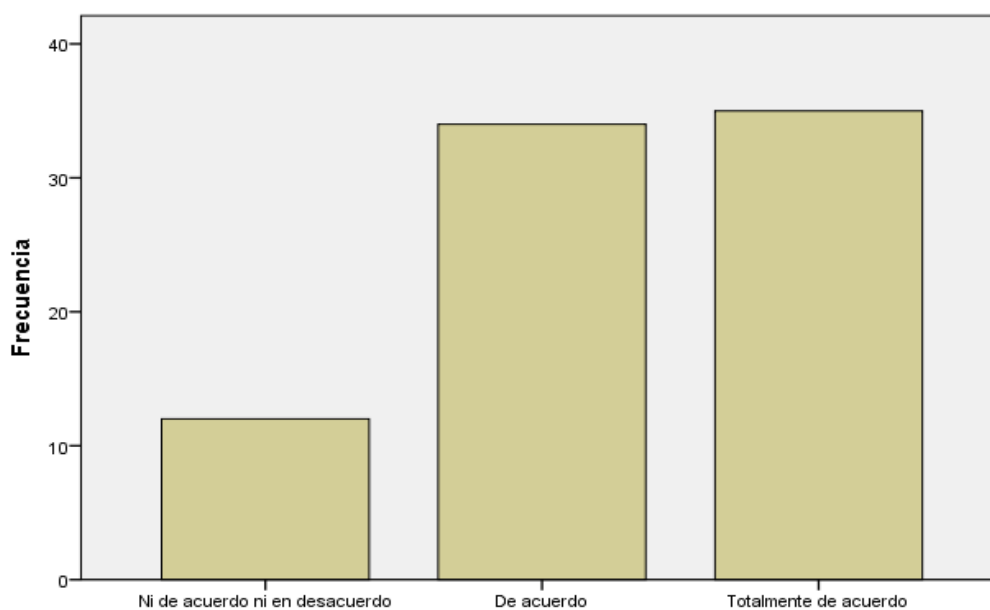
4.1.2 Distribución de frecuencia

Tabla 5. Pregunta 01- La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces civiles.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	34	42,0	42,0	56,8
Totalmente de acuerdo	35	43,2	43,2	100,0
Válidos				
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 1. Gráfico de barras de la pregunta 01- cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces civiles.



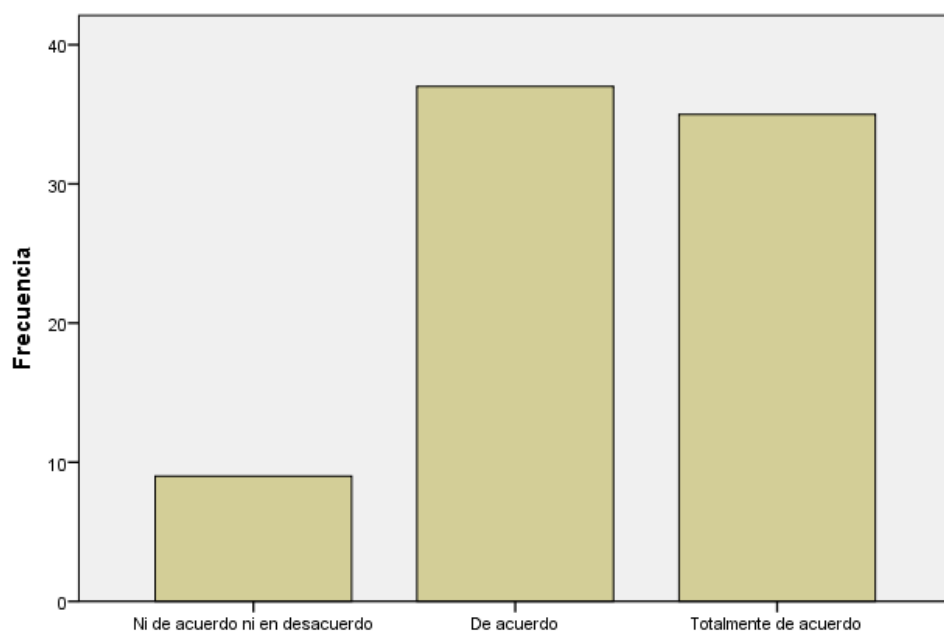
Como se aprecia en la Tabla 5 y Figura 1, el 43.2% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que la cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces civiles, mientras el 42,0% se encuentra de acuerdo, como resultado de las 81 personas encuestadas, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 6. Pregunta 02- Es común que la cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces Civiles.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	11,1	11,1	11,1
De acuerdo	37	45,7	45,7	56,8
Totalmente de acuerdo	35	43,2	43,2	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 2 Gráfico de barras de la Pregunta 02- Es común que la cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces Civiles.



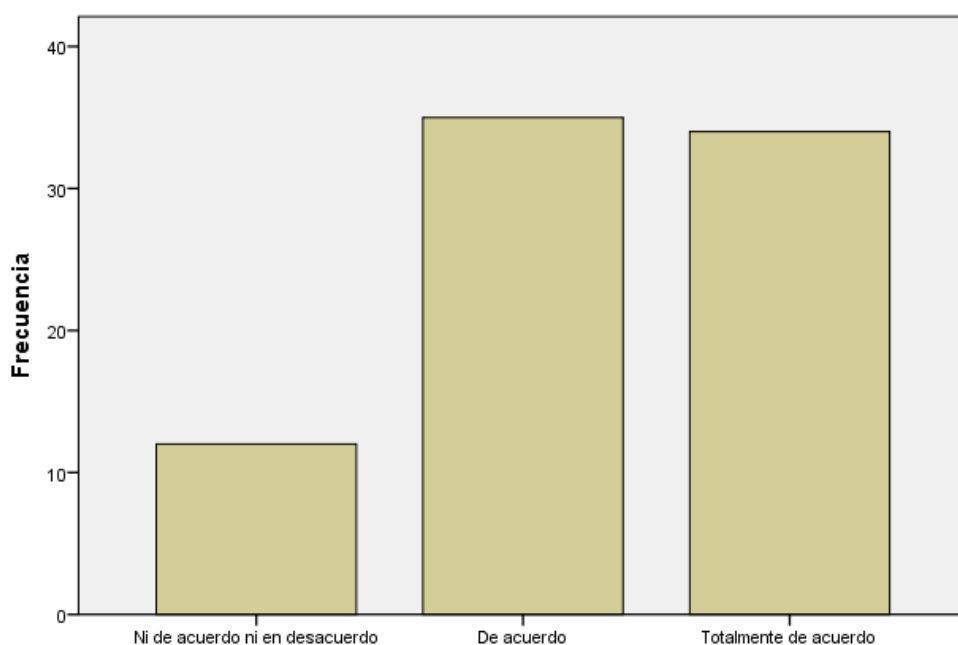
Como se aprecia en la Tabla 6 y Figura 2, el 45.7% de los encuestados se considera de acuerdo en que es común que la cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces Civiles y el 43.2% se encuentra totalmente de acuerdo, de las 81 personas encuestadas, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 7. Pregunta 03- Los jueces civiles aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	35	43,2	43,2	58,0
Totalmente de acuerdo	34	42,0	42,0	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia – SPSS

Figura 3. Gráfico de barras de la Pregunta 03- Los jueces civiles aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial



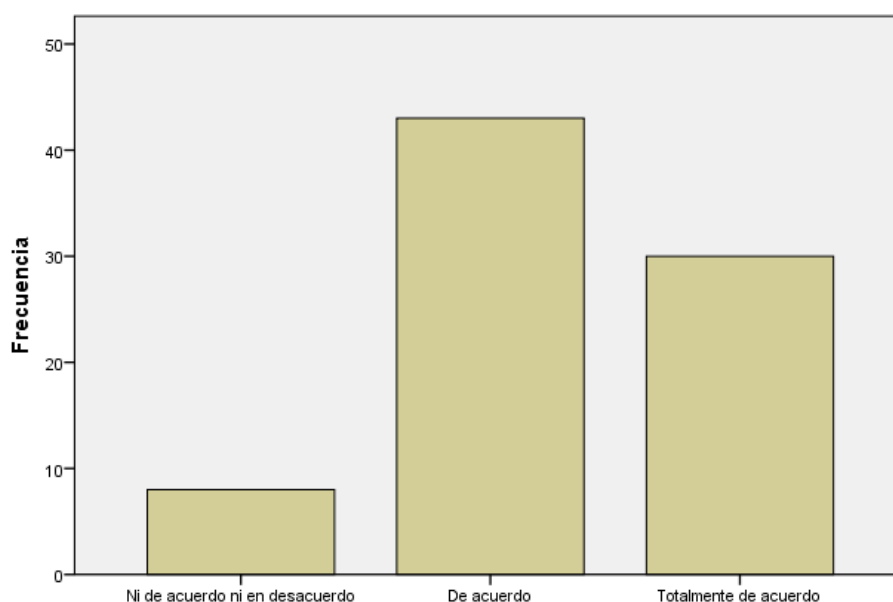
Como se aprecia en la Tabla 7 y Figura 3, el 43.2% de los encuestados se considera de acuerdo en los jueces civiles aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial, mientras el 42,0% se encuentra totalmente de acuerdo, de las 81 personas encuestadas, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 8- Pregunta 04-Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces civiles han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,9	9,9	9,9
De acuerdo	43	53,1	53,1	63,0
Totalmente de acuerdo	30	37,0	37,0	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia – SPSS

Figura 4. Gráfico de barras de la Pregunta 04- Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces civiles han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.



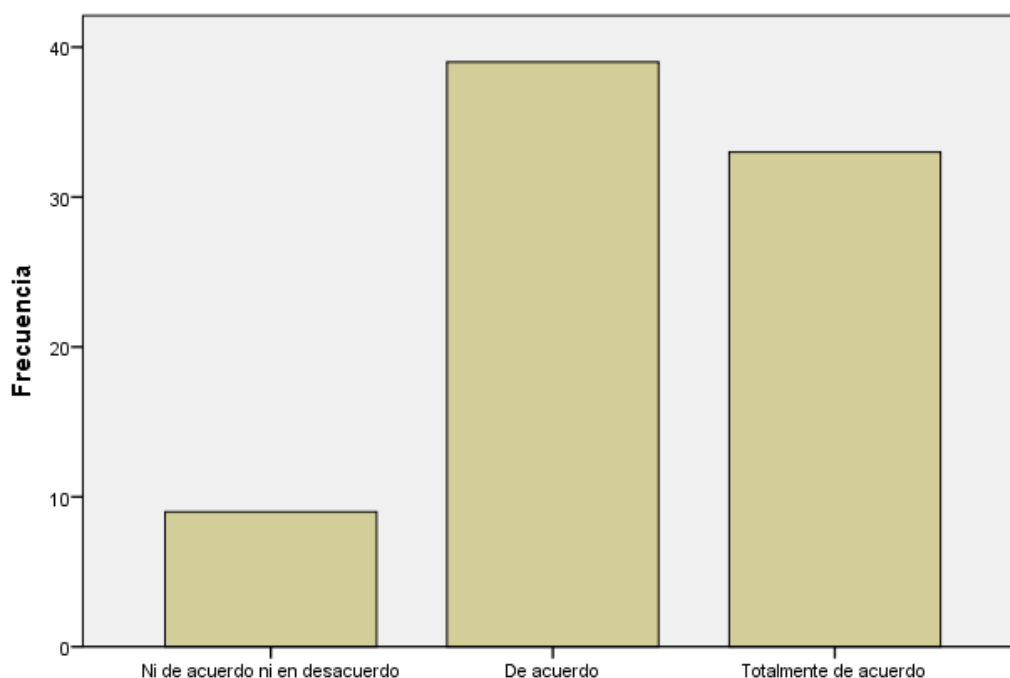
Como se aprecia en la Tabla 8 y Figura 4, el 53.1% de los encuestados se considera de acuerdo en actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces civiles han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao. Mientras el 37.0% se encuentra totalmente de acuerdo, las 81 personas encuestadas, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 9. Pregunta 05- La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces de paz letrados.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	11,1	11,1	11,1
De acuerdo	39	48,1	48,1	59,3
Totalmente de acuerdo	33	40,7	40,7	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 5. Gráfico de barras de la Pregunta 05- La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces de paz letrados.



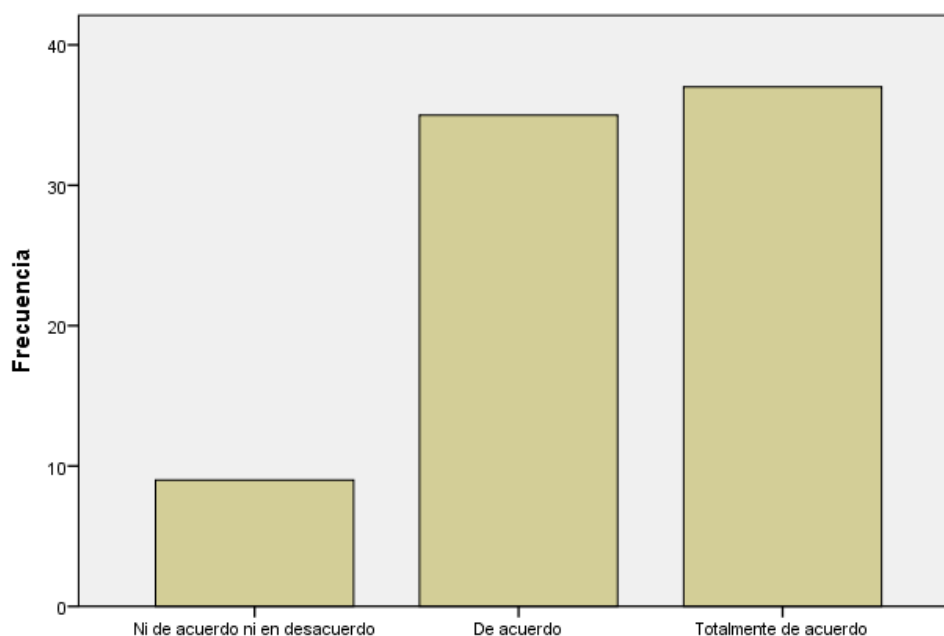
Como se aprecia en la Tabla 9 y Figura 5, el 48.1% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que la cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces de paz letrados, mientras el 40.7% se encuentra de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 10. Pregunta 06- Es común que la cuantía de la pretensión supere las cien Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces de paz letrados.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	11,1	11,1	11,1
De acuerdo	35	43,2	43,2	54,3
Totalmente de acuerdo	37	45,7	45,7	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 6. Gráfico de barras de la Pregunta 06- Es común que la cuantía de la pretensión supere las cien Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces de paz letrados.



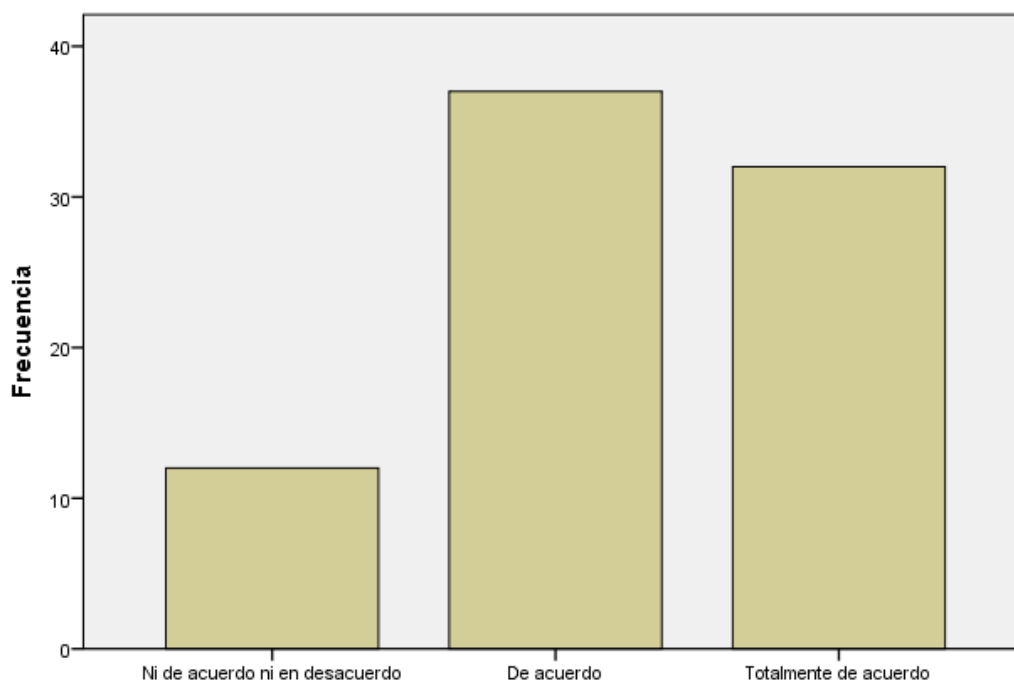
Como se aprecia en la Tabla 10 y Figura 6, el 45.7% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en es común que la cuantía de la pretensión supere las cien Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces de paz letrados, mientras el 43.2% se encuentra de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 11 Pregunta 07 -Los jueces de paz letrados aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	37	45,7	45,7	60,5
Totalmente de acuerdo	32	39,5	39,5	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 7. Gráfico de barras de la Pregunta 07 -Los jueces de paz letrados aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.



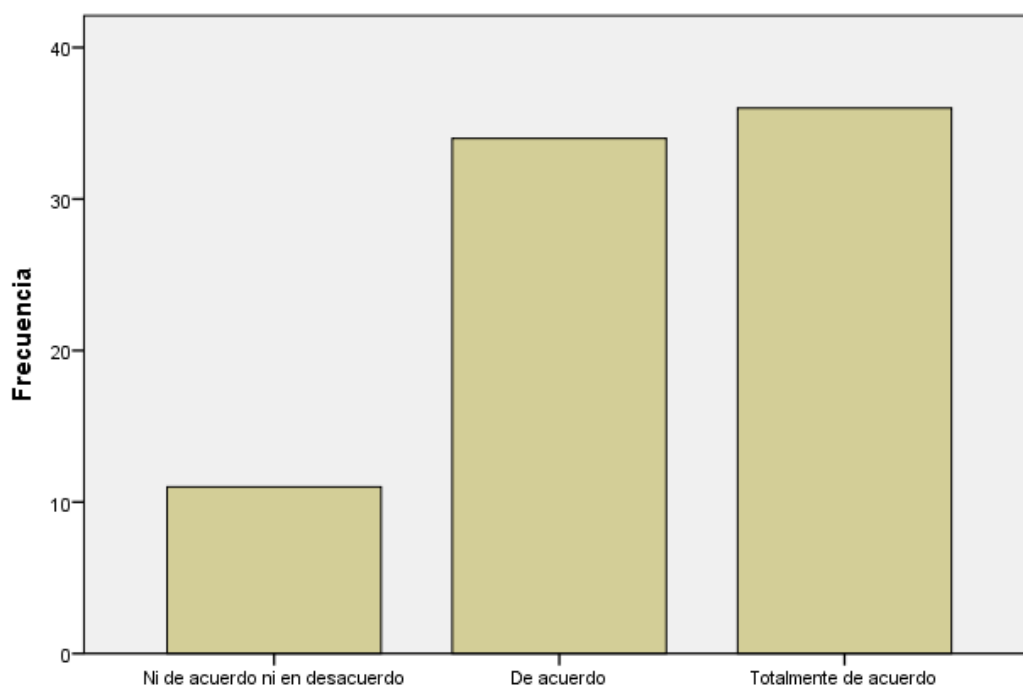
Como se aprecia en la Tabla 11 y Figura 7, el 45.7% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que los jueces de paz letrados aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial, mientras el 39.5% se encuentra de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 12 Pregunta 08-Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces de paz letrados han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	13,6	13,6	13,6
De acuerdo	34	42,0	42,0	55,6
Totalmente de acuerdo	36	44,4	44,4	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 8. Gráfico de barras de la Pregunta 08-Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces de paz letrados han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.



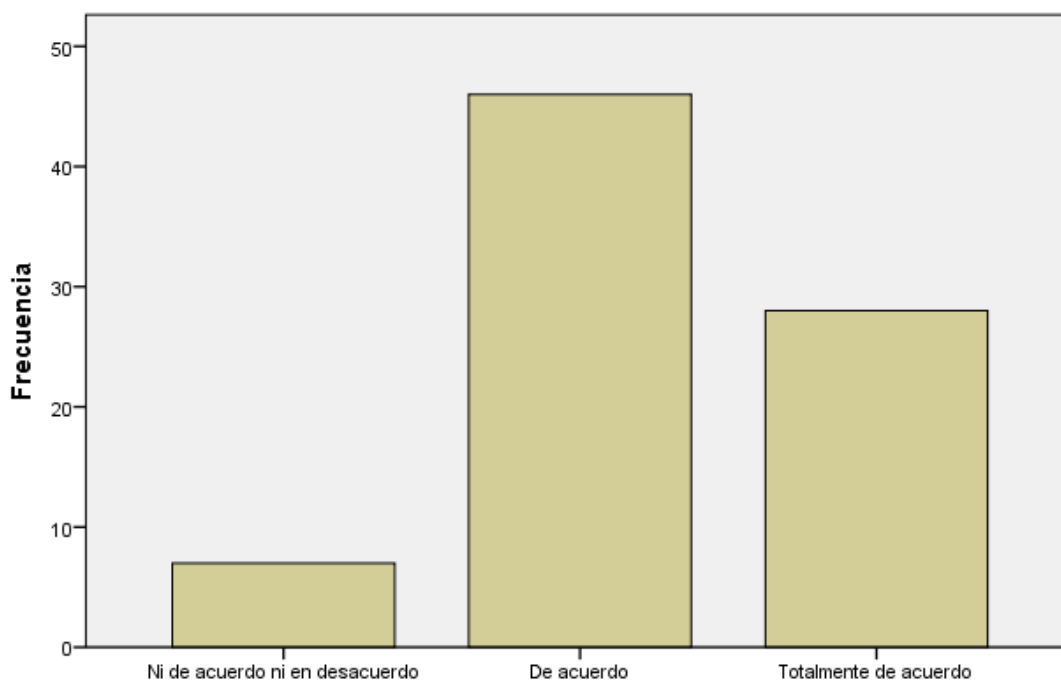
Como se aprecia en la Tabla 12 y Figura 8, el 44.4% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces de paz letrados han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao, mientras el 42,0% se encuentra de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 13 Pregunta 09- Para solicitar una prescripción adquisitiva de dominio considera que sería correcto implementar nuevos requisitos que demuestren la posesión pacífica.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	8,6	8,6	8,6
De acuerdo	46	56,8	56,8	65,4
Totalmente de acuerdo	28	34,6	34,6	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 9. Gráfico de barras de la Pregunta 09- Para solicitar una prescripción adquisitiva de dominio considera que sería correcto implementar nuevos requisitos que demuestren la posesión pacífica.



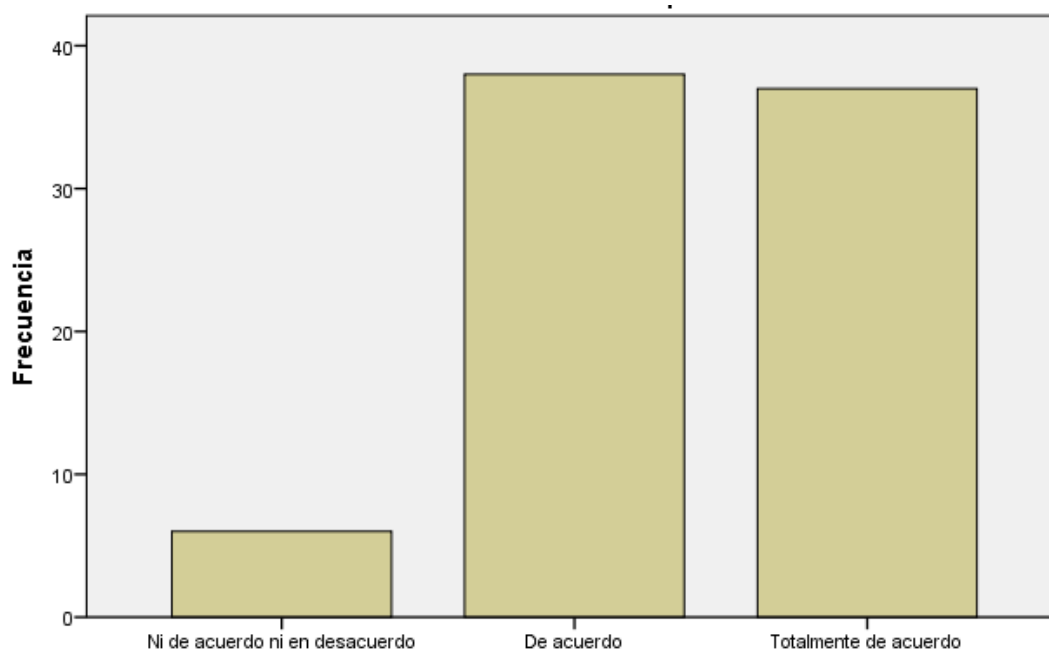
Como se aprecia en la Tabla 13 y Figura 9, el 56,8% de los encuestados se considera de acuerdo para solicitar una prescripción adquisitiva de dominio considera que sería correcto implementar nuevos requisitos que demuestren la posesión pacífica, mientras el 34,6% se encuentra totalmente de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 14 Pregunta 10- Los solicitantes de una prescripción adquisitiva judicial tramitan los procesos con jueces civiles que conceden el título con apoyo de requisitos especiales que ofrezcan información completa.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	7,4	7,4	7,4
De acuerdo	38	46,9	46,9	54,3
Totalmente de acuerdo	37	45,7	45,7	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 10. Gráfico de barras de la Pregunta 10- Los solicitantes de una prescripción adquisitiva judicial tramitan los procesos con jueces civiles que conceden el título con apoyo de requisitos especiales que ofrezcan información completa.



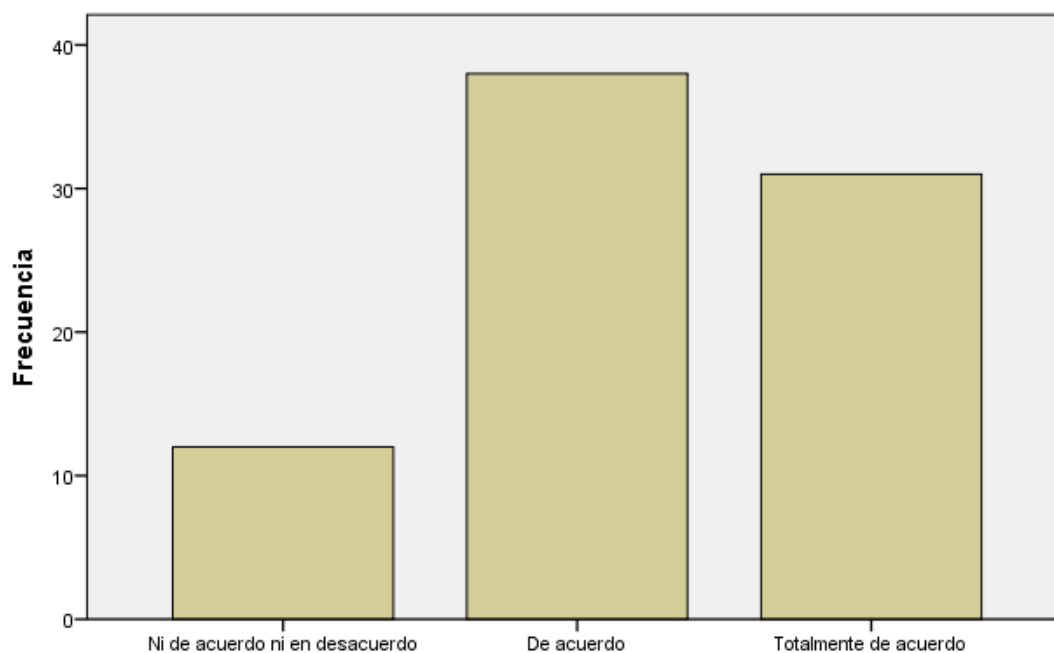
Como se aprecia en la Tabla 14 y Figura 10, el 46.9% de los encuestados se considera de acuerdo en que los solicitantes de una prescripción adquisitiva judicial tramitan los procesos con jueces civiles que conceden el título con apoyo de requisitos especiales que ofrezcan información completa., mientras el 45,7% se encuentra totalmente de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 15 Pregunta 11- Para tomar decisiones de prescripción adquisitiva se propone emplear tanto los requisitos establecidos por el artículo 424 y 425, así como lo solicitado en el artículo 505.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	38	46,9	46,9	61,7
Totalmente de acuerdo	31	38,3	38,3	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 11. Gráfico de barras de la Pregunta 11- Para tomar decisiones de prescripción adquisitiva se propone emplear tanto los requisitos establecidos por el artículo 424 y 425, así como lo solicitado en el artículo 505.



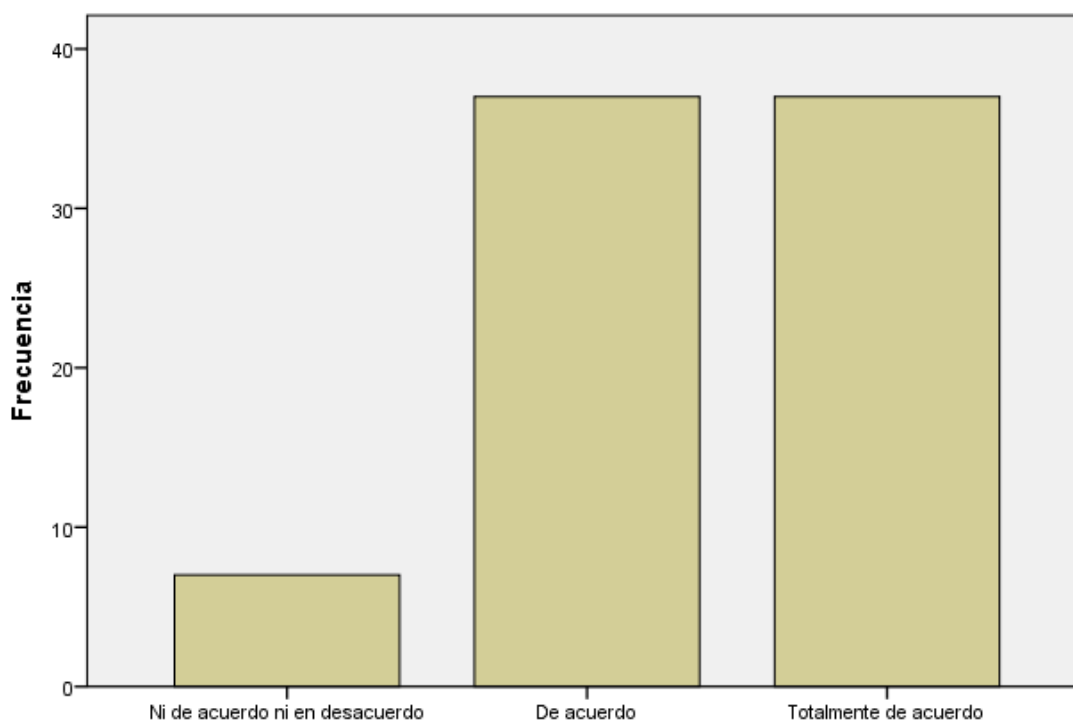
Como se aprecia en la Tabla 15 y Figura 11, el 46.9% de los encuestados se considera de acuerdo en que para tomar decisiones de prescripción adquisitiva se propone emplear tanto los requisitos establecidos por el artículo 424 y 425, así como lo solicitado en el artículo 505, mientras el 38.3% se encuentra totalmente de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 16 Pregunta 12- El artículo 505 ayuda a tomar decisiones acertadas sobre una futura inscripción del bien

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	8,6	8,6	8,6
De acuerdo	37	45,7	45,7	54,3
Totalmente de acuerdo	37	45,7	45,7	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 12. Gráfico de barras de la Pregunta 12- El artículo 505 ayuda a tomar decisiones acertadas sobre una futura inscripción del bien



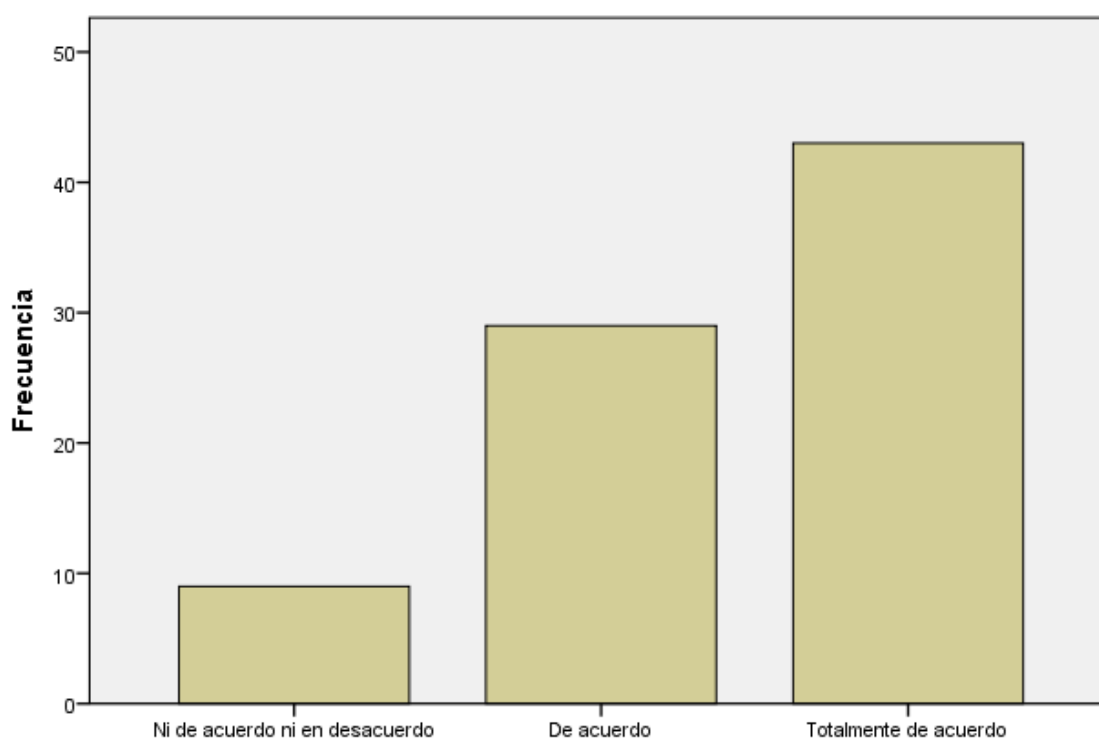
Como se aprecia en la Tabla 16 y Figura 12, el 45.7% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo y de acuerdo en que el artículo 505 ayuda a tomar decisiones acertadas sobre una futura inscripción del bien, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 17 Pregunta 13- Los plazos establecidos en el artículo 491 del CPC son correctos para responder ante la demanda.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	11,1	11,1	11,1
De acuerdo	29	35,8	35,8	46,9
Totalmente de acuerdo	43	53,1	53,1	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 13. Gráfico de barras de la Pregunta 13- Los plazos establecidos en el artículo 491 del CPC son correctos para responder ante la demanda.



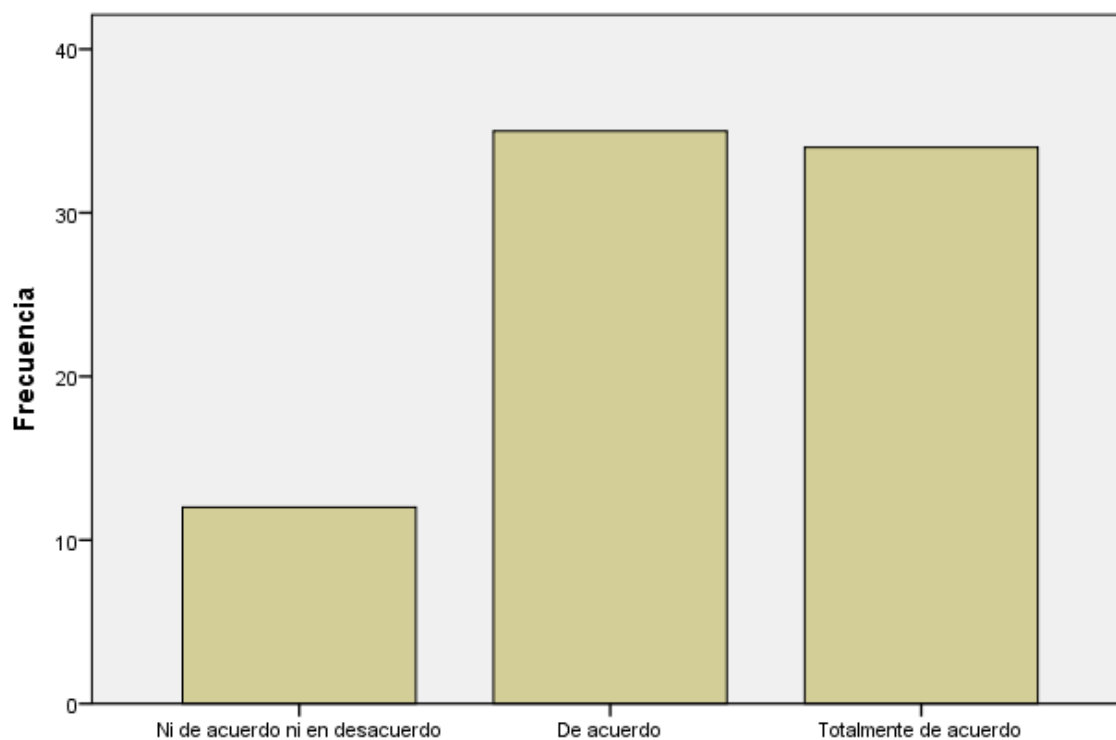
Como se aprecia en la Tabla 17 y Figura 13, el 53.1% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que los plazos establecidos en el artículo 491 del CPC son correctos para responder ante la demanda., mientras el 35.89% se encuentra de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 18 Pregunta 14-Los plazos establecidos deberían dejar de ser de obligatorio cumplimiento y se deberían prorrogar en casos específicos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	35	43,2	43,2	58,0
Totalmente de acuerdo	34	42,0	42,0	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 14. Gráfico de barras de la Pregunta 14 Los plazos establecidos deberían dejar de ser de obligatorio cumplimiento y se deberían prorrogar en casos específicos.



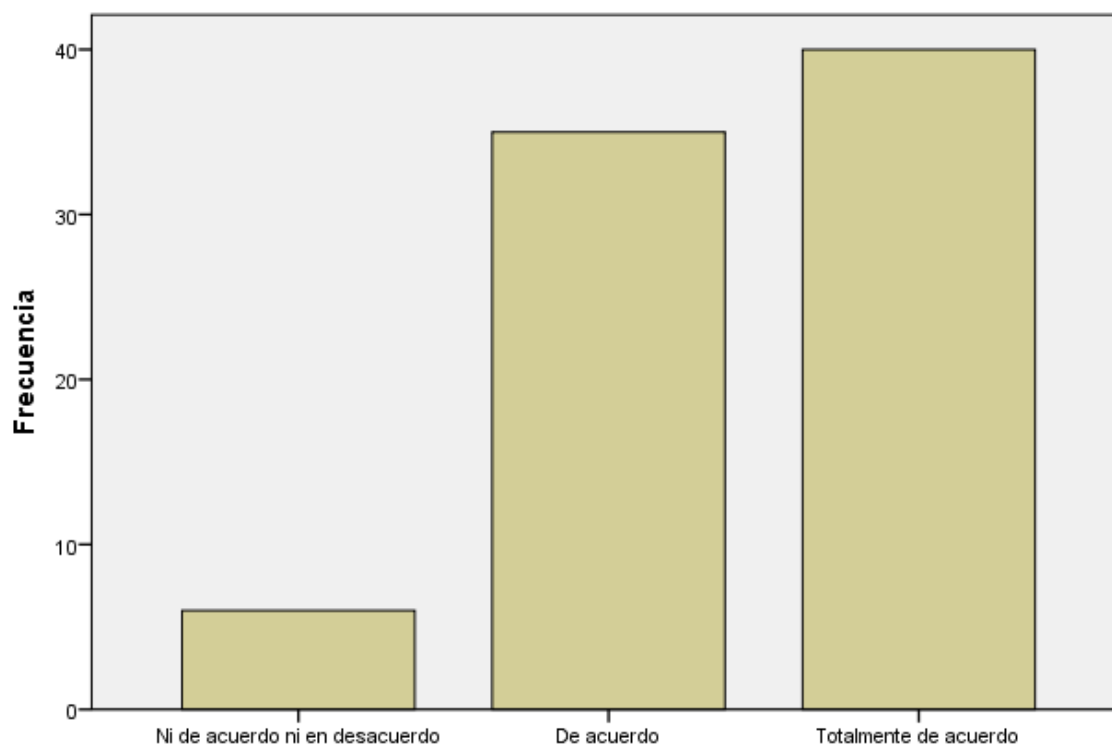
Como se aprecia en la Tabla 18 y Figura 14, el 43.2% de los encuestados se considera de acuerdo en que los plazos establecidos deberían dejar de ser de obligatorio cumplimiento y se deberían prorrogar en casos específicos, mientras el 42,0% se encuentra totalmente de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 19 Pregunta 15- Es correcto y beneficioso para las partes en el juicio que el emplazamiento alcance a todos los implicados.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	7,4	7,4	7,4
De acuerdo	35	43,2	43,2	50,6
Totalmente de acuerdo	40	49,4	49,4	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 15. Gráfico de barras de la Pregunta 15 Es correcto y beneficioso para las partes en el juicio que el emplazamiento alcance a todos los implicados.



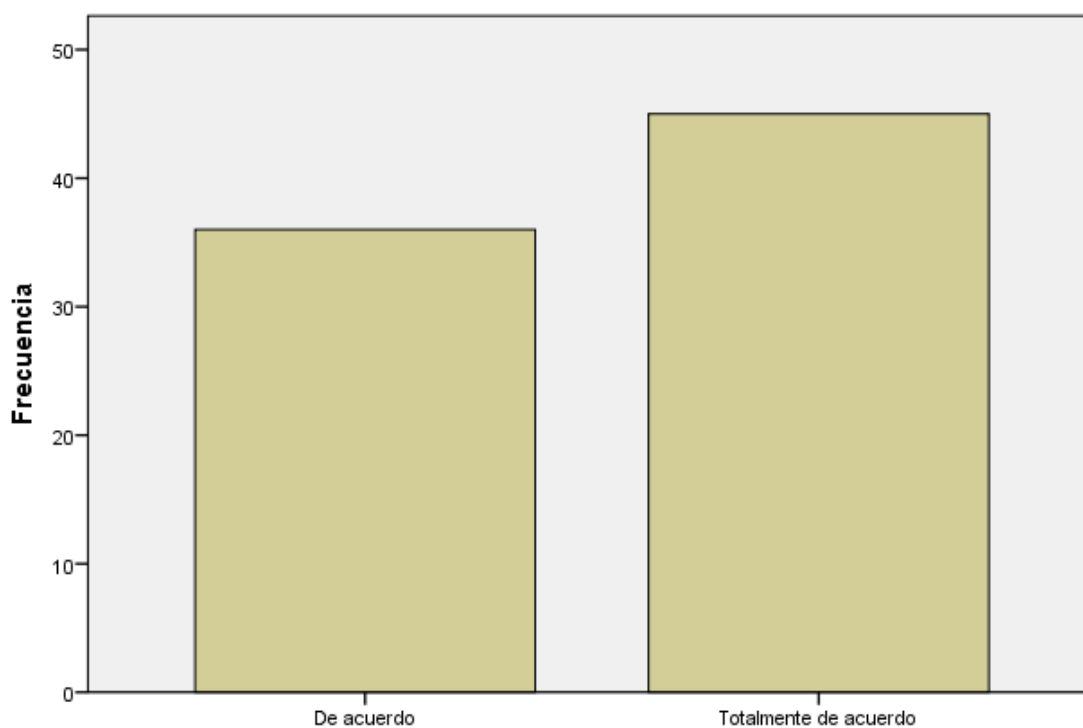
Como se aprecia en la Tabla 19 y Figura 15, el 49.4% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que es correcto y beneficioso para las partes en el juicio que el emplazamiento alcance a todos los implicados, mientras el 43.2% se encuentra de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 20 Pregunta 16- El proceso de realizar las acciones de emplazamiento bajo edicto asegura un desarrollo normal del juicio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	De acuerdo	36	44,4	44,4	44,4
Válidos	Totalmente de acuerdo	45	55,6	55,6	100,0
	Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 16. Gráfico de barras de la Pregunta 16 El proceso de realizar las acciones de emplazamiento bajo edicto asegura un desarrollo normal del juicio



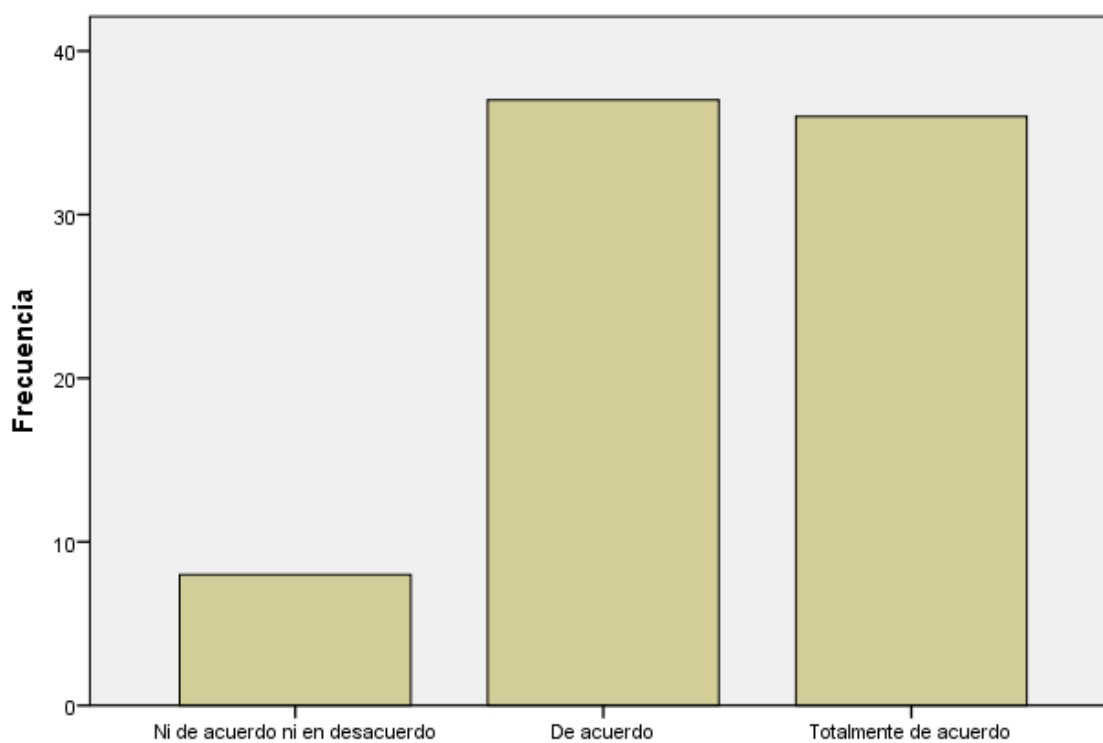
Como se aprecia en la Tabla 20 y Figura 16, el 55.6% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que el proceso de realizar las acciones de emplazamiento bajo edicto asegura un desarrollo normal del juicio, mientras el 44.4% se encuentra de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 21 Pregunta 17- Es apropiado que el ministerio público dé su descargo antes de pronunciar una sentencia.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	9,9	9,9	9,9
De acuerdo	37	45,7	45,7	55,6
Totalmente de acuerdo	36	44,4	44,4	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 17. Gráfico de barras de la Pregunta 17 Es apropiado que el ministerio público dé su descargo antes de pronunciar una sentencia.



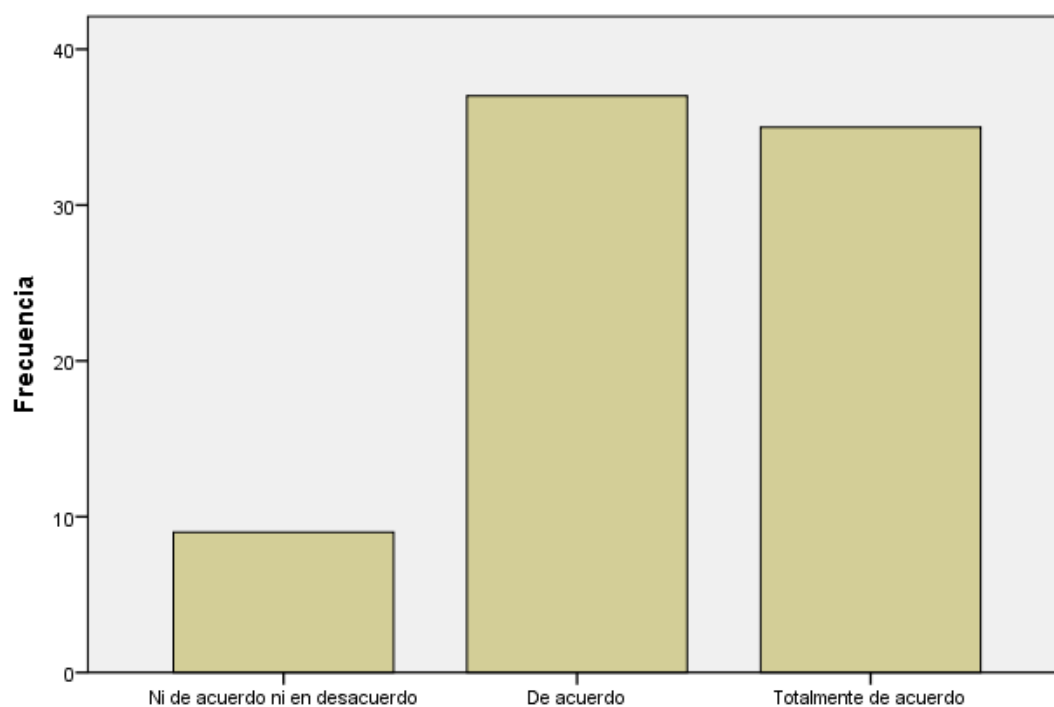
Como se aprecia en la Tabla 21 y Figura 17, el 45,7% de los encuestados se considera de acuerdo en que es apropiado que el ministerio público dé su descargo antes de pronunciar una sentencia., mientras el 44,4% se encuentra totalmente de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 22 Pregunta 18- Es apropiado que la Corte Superior intervenga en casos donde el dictamen del ministerio público sea contrario a la pretensión demandada.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	11,1	11,1	11,1
De acuerdo	37	45,7	45,7	56,8
Totalmente de acuerdo	35	43,2	43,2	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 18. Gráfico de barras de la Pregunta 18- Es apropiado que la Corte Superior intervenga en casos donde el dictamen del ministerio público sea contrario a la pretensión demandada.



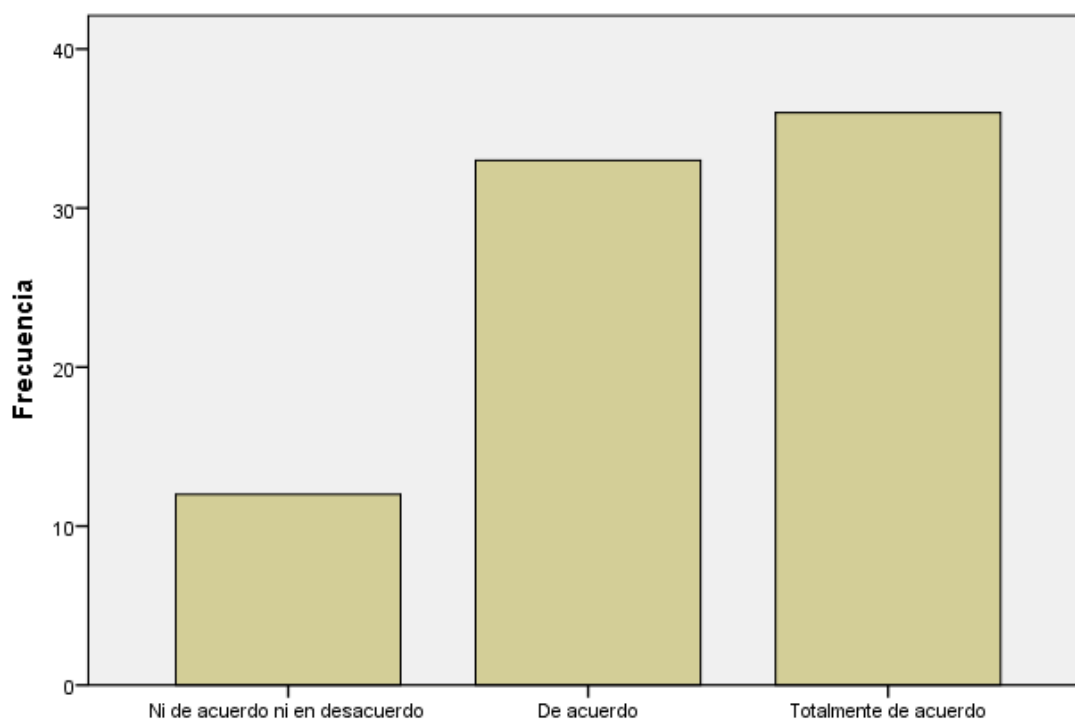
Como se aprecia en la Tabla 22 y Figura 18, el 45.7% de los encuestados se considera de acuerdo en que es apropiado que la Corte Superior intervenga en casos donde el dictamen del ministerio público sea contrario a la pretensión demandada, mientras el 43.2% se encuentra totalmente de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 23 Pregunta 19- Se respeta el proceso de solicitar el parte judicial y establecer los procesos realizados remitidos por el juez.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	33	40,7	40,7	55,6
Totalmente de acuerdo	36	44,4	44,4	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 19. Gráfico de barras de la Pregunta 19- Se respeta el proceso de solicitar el parte judicial y establecer los procesos realizados remitidos por el juez.



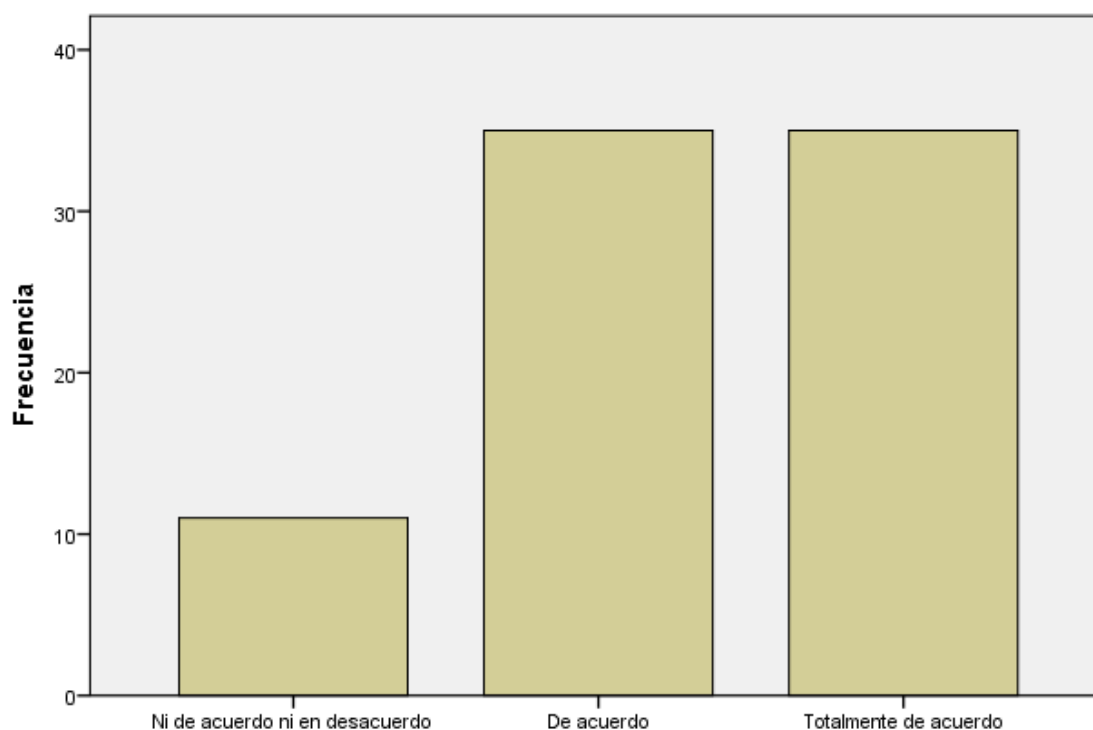
Como se aprecia en la Tabla 23 y Figura 19, el 44.4% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que se respeta el proceso de solicitar el parte judicial y establecer los procesos realizados remitidos por el juez, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 24 Pregunta 20- Es justo que las copias certificadas adjuntas no se consideren como partes judiciales ni instrumento público judicial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	13,6	13,6	13,6
De acuerdo	35	43,2	43,2	56,8
Totalmente de acuerdo	35	43,2	43,2	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia – SPSS

Figura 20. Gráfico de barras de la Pregunta 20- Es justo que las copias certificadas adjuntas no se consideren como partes judiciales ni instrumento público judicial.



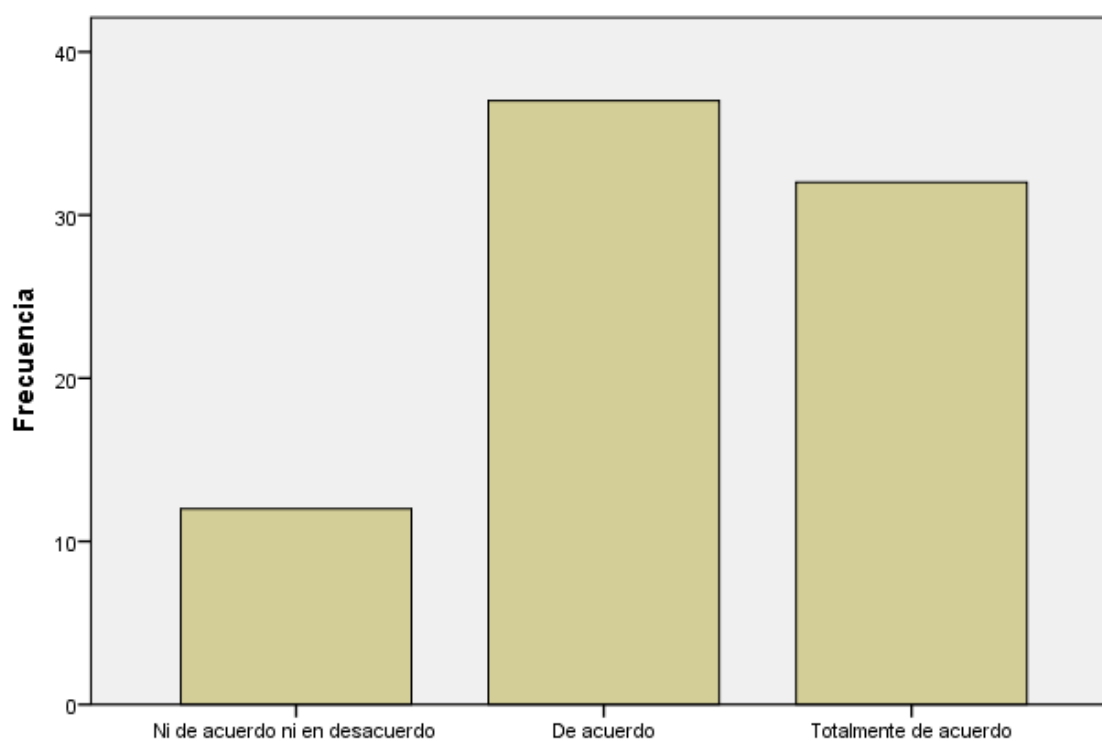
Como se aprecia en la Tabla 24 y Figura 20, el 43.2% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo y de acuerdo en que es justo que las copias certificadas adjuntas no se consideren como partes judiciales ni instrumento público judicial, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 25 Pregunta 21- Se respeta el proceso de contar con una resolución que declare los partes consentidos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	37	45,7	45,7	60,5
Totalmente de acuerdo	32	39,5	39,5	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 21. Gráfico de barras de la Pregunta 21- Se respeta el proceso de contar con una resolución que declare los partes consentidos.



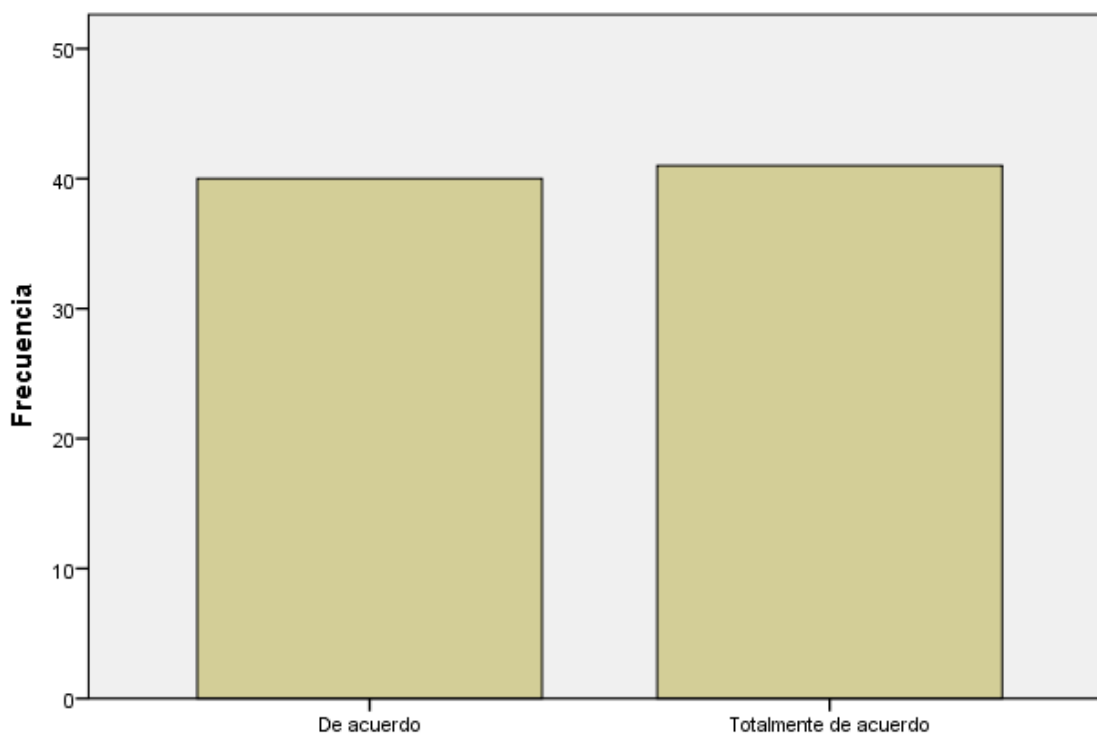
Como se aprecia en la Tabla 25 y Figura 21, el 45.7% de los encuestados se considera de acuerdo en que se respeta el proceso de contar con una resolución que declare los partes consentidos, mientras el 39.5% se encuentra totalmente acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 26 Pregunta 22- Es común presenciar casos donde se consideren consentidas las resoluciones ante la falta de un recurso o este sea declarado improcedente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	De acuerdo	40	49,4	49,4
Válidos	Totalmente de acuerdo	41	50,6	100,0
	Total	81	100,0	100,0

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 22. Gráfico de barras de la Pregunta 22- Es común presenciar casos donde se consideren consentidas las resoluciones ante la falta de un recurso o este sea declarado improcedente.



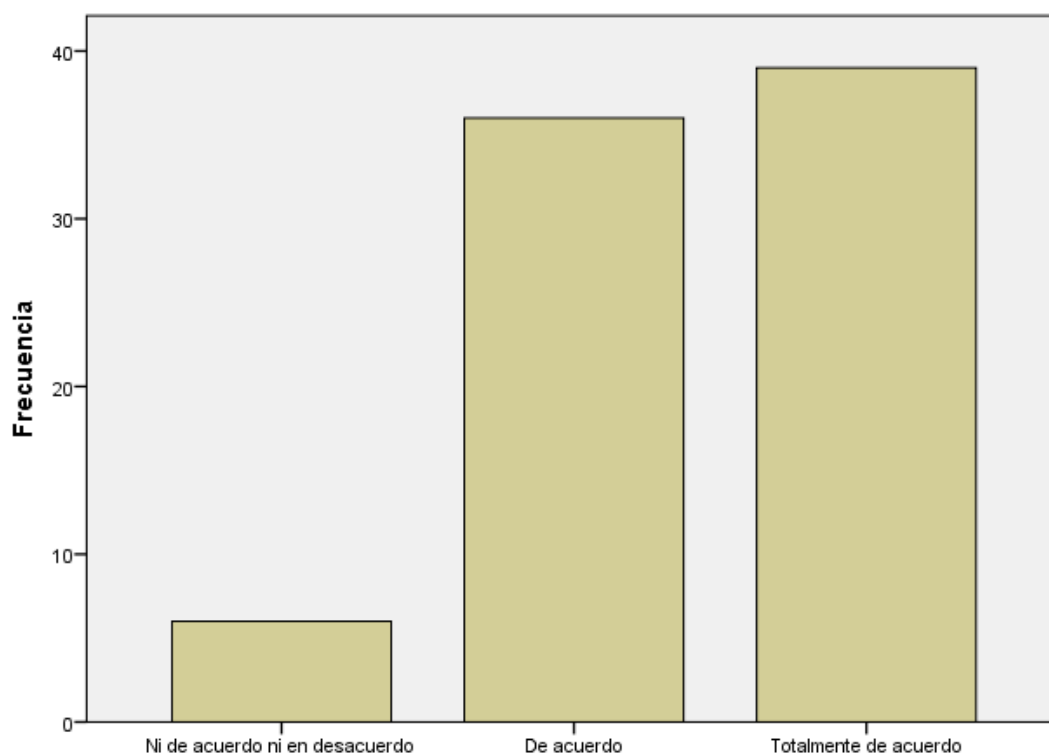
Como se aprecia en la Tabla 26 y Figura 22, el 50.6% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que es común presenciar casos donde se consideren consentidas las resoluciones ante la falta de un recurso o este sea declarado improcedente, mientras el 49.4% se encuentra de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 27 Pregunta 23- El parte judicial debe contener el oficio del juez

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	7,4	7,4	7,4
Válidos De acuerdo	36	44,4	44,4	51,9
Totalmente de acuerdo	39	48,1	48,1	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 23. Gráfico de barras de la Pregunta 23- El parte judicial debe contener el oficio del juez



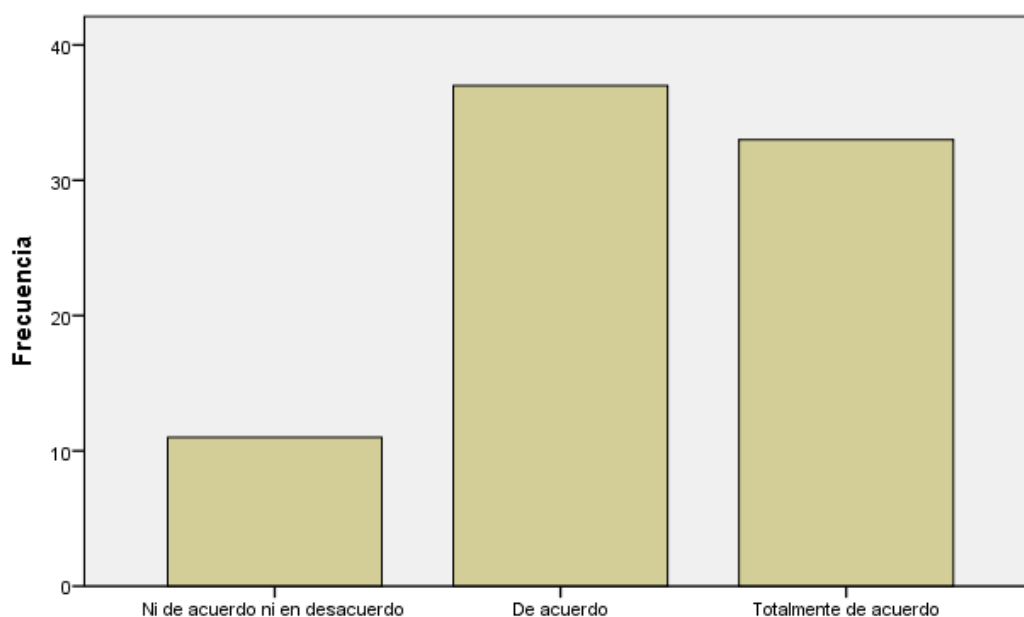
Como se aprecia en la Tabla 27 y Figura 23, el 48.1% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que el parte judicial debe contener el oficio del juez, mientras el 44.4% se encuentra de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 28 Pregunta 24 -Los partes judiciales dirigidos a los funcionarios públicos encargados de las acciones posteriores son respondidos con rapidez, respetando los principios de celeridad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	13,6	13,6	13,6
De acuerdo	37	45,7	45,7	59,3
Totalmente de acuerdo	33	40,7	40,7	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 24. Gráfico de barras de la Pregunta 24- Los partes judiciales dirigidos a los funcionarios públicos encargados de las acciones posteriores son respondidos con rapidez, respetando los principios de celeridad.



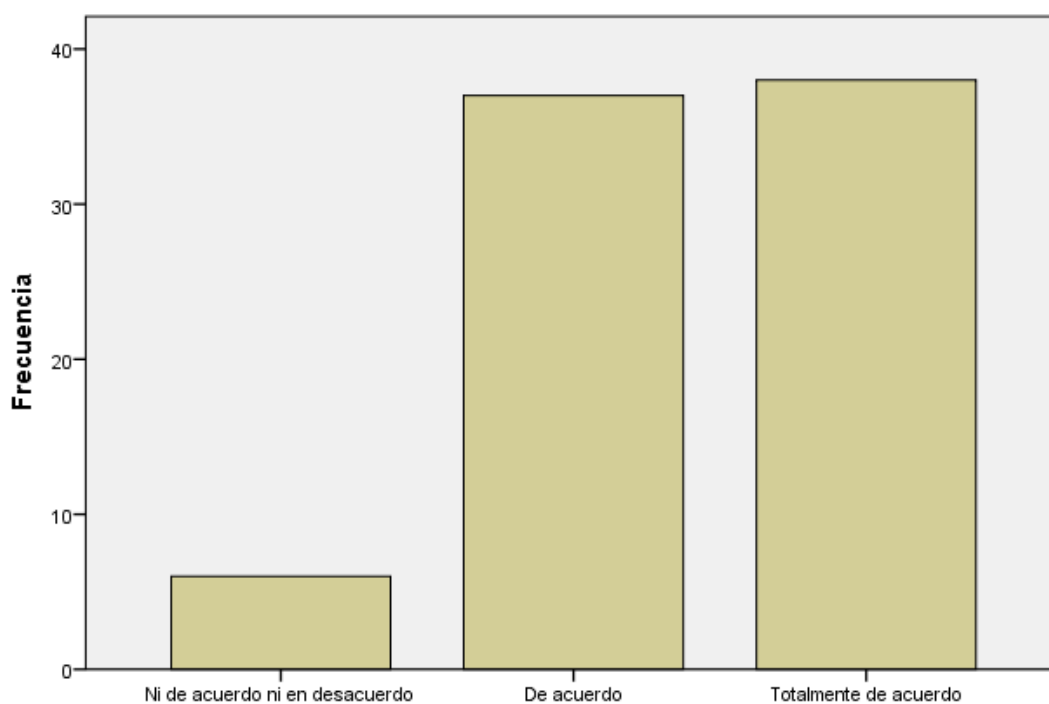
Como se aprecia en la Tabla 28 y Figura 24, el 45.7% de los encuestados se considera de acuerdo en que los partes judiciales dirigidos a los funcionarios públicos encargados de las acciones posteriores son respondidos con rapidez, respetando los principios de celeridad, mientras el 40.7% se encuentra totalmente de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 29 Pregunta 25- Los partes judiciales constan de copias certificadas por el auxiliar jurisdiccional como el mandato de inscripción.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	7,4	7,4	7,4
De acuerdo	37	45,7	45,7	53,1
Totalmente de acuerdo	38	46,9	46,9	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 25. Gráfico de barras de la Pregunta 25- Los partes judiciales constan de copias certificadas por el auxiliar jurisdiccional como el mandato de inscripción.



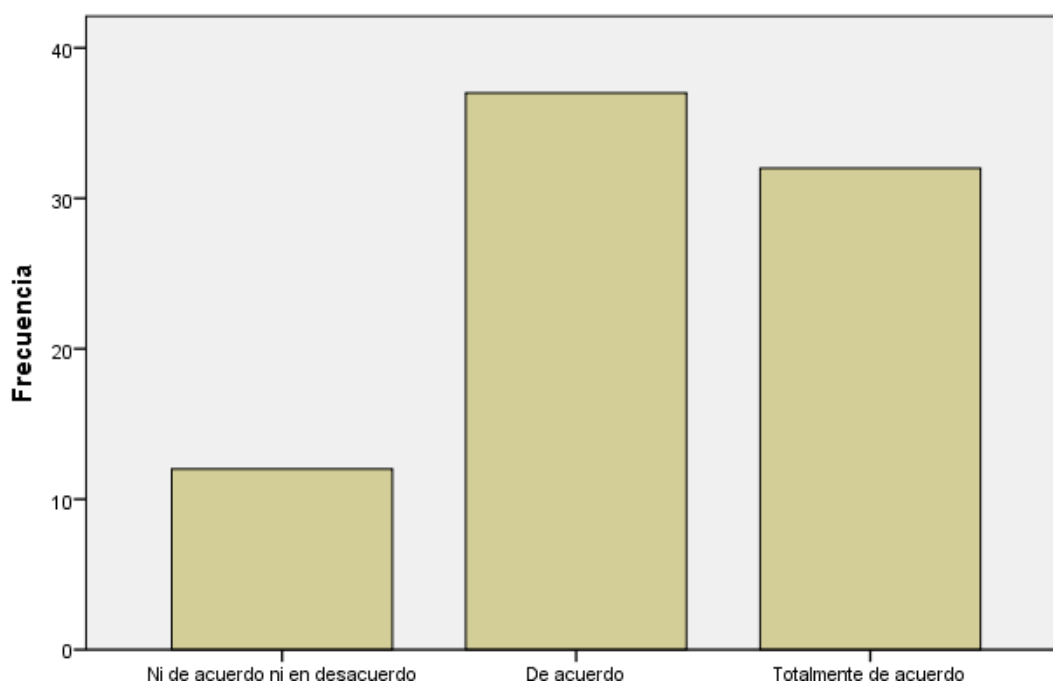
Como se aprecia en la Tabla 29 y Figura 25, el 46.9% de los encuestados se considera totalmente de acuerdo en que los partes judiciales constan de copias certificadas por el auxiliar jurisdiccional como el mandato de inscripción, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

Tabla 30 Pregunta 26- Las copias certificadas ayudan a garantizar un cumplimiento efectivo de las normas de seguridad en el caso, respetando un desarrollo normal del mismo.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	14,8	14,8	14,8
De acuerdo	37	45,7	45,7	60,5
Totalmente de acuerdo	32	39,5	39,5	100,0
Total	81	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia - SPSS

Figura 26: Gráfico de barras de la Pregunta 26- Las copias certificadas ayudan a garantizar un cumplimiento efectivo de las normas de seguridad en el caso, respetando un desarrollo normal del mismo.



Como se aprecia en la Tabla 30 y Figura 26, el 45.7% de los encuestados se considera de acuerdo en que las copias certificadas ayudan a garantizar un cumplimiento efectivo de las normas de seguridad en el caso, respetando un desarrollo normal del mismo, mientras el 39.5% se encuentra totalmente de acuerdo, mediante el instrumento N°1 en el cuestionario de 26 ítems.

4.1.3 Correlaciones

Prueba de hipótesis general.

Tabla 31 Correlación entre las variables Trabajo en equipo y Calidad de la información

Correlaciones entre las variables Trabajo en equipo y Calidad de la información

		Las competencias de la Corte Superior del Callao	Prescripción adquisitiva de dominio
Las competencias la Corte Superior del Callao	Correlación de Pearson	1	,779**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	81	81
Prescripción Adquisitiva de Dominio	Correlación de Pearson	,779**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	81	81

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia - SPSS

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.
- H₀: NO existe una relación significativa entre las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.

Como se aprecia en la Tabla 31, tenemos que el resultado de la correlación de Pearson $r = 0.779$, este valor refleja que existe una correlación muy alta por estar cerca al 1; además de ser positivo lo que quiere decir que es directamente proporcional. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada por el investigador H₁: Existe una relación significativa entre las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.

Esta aceptación se refleja en que $0.01 > 0.000$ y además por el valor obtenido $r=0.779$ podemos afirmar que la correlación es muy alta.

Prueba de hipótesis específicas.

Tabla 32 Correlación entre las variables planificación y representación consistente de la información

Correlación entre las variables planificación y representación consistente de la información.

		Las competencias los jueces civiles de la Corte Superior del Callao	Prescripción adquisitiva de dominio
Las competencias los jueces civiles de la Corte Superior del Callao	Correlación de Pearson	1	,946**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	81	81
Prescripción adquisitiva de dominio	Correlación de Pearson	,946**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	81	81

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia - SPSS

H_1 : Hipótesis planteada por el investigador.

H_0 : Hipótesis Nula.

- H_1 : Existe una relación significativa entre las competencias los jueces civiles de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.
- H_0 : NO existe una relación significativa entre las competencias los jueces civiles de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.

Como se aprecia en la Tabla 32, tenemos que el resultado de la correlación de Pearson $r = 0.946$, este valor refleja que existe una correlación muy alta por estar cerca al 1; además de ser positivo lo que quiere decir que es directamente proporcional. Por lo tanto, se acepta la hipótesis

planteada por el investigador H1: Existe una relación significativa entre las competencias los jueces civiles de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021. Esta aceptación se refleja en que $0.01 > 0.000$ y además por el valor obtenido $r=0.946$ podemos afirmar que la correlación es muy alta.

Tabla 33 Correlación entre las variables cooperación y reputación de la información.

Correlación entre las variables cooperación y reputación de la información.

		Las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao	Prescripción adquisitiva de dominio
Las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao	Correlación de Pearson	1	,934**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	81	81
Prescripción adquisitiva de dominio	Correlación de Pearson	,934**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	81	81

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia - SPSS

H₁: Hipótesis planteada por el investigador.

H₀: Hipótesis Nula.

- H₁: Existe una relación significativa entre las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.
- H₀: NO existe una relación significativa entre las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.

Como se aprecia en la Tabla 37, tenemos que el resultado de la correlación de Pearson $r = 0.934$, este valor refleja que existe una correlación muy alta por estar cerca al 1; además de ser positivo lo que quiere decir que es directamente proporcional. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada por el investigador H1: Existe una relación significativa entre las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021. Esta aceptación se refleja en que $0.01 > 0.000$ y además por el valor obtenido $r=0.934$ podemos afirmar que la correlación es muy alta.

Discusión

Referente a las investigaciones internacionales, Guerrero (2016) mediante el uso de entrevistas a funcionarios judiciales, abogados y peritos, se obtuvo como resultado que las pruebas periciales son aportes importantes para la correcta aplicación de la ley, teniendo un 50% de personas que están de acuerdo y un 2% no la considera fundamental, sin embargo, el 70% indicó que en su Judicatura los procesos no llevan informes periciales y como dato relevante, el 96% precisó que no en la prueba no se cumplen las normas determinadas por la ley, esto posee concordancia porque la ley establece que la prueba pericial es un instrumento público judicial que permite llevar la supervisión de las partes, sin embargo esta investigación arrojó que un 45.7% estuvo de acuerdo en que se respeta el proceso de contar con los documentos necesarios, sin embargo un 14.8% contestó estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, ya que la prueba pericial desacelera los tiempos, así como la falta de recursos necesarios.

Cádiz y De la Cueva (2015) en su tesis de investigación obtuvo como resultado que las etapas procesales presentan demoras porque se vela por los intereses personales, pese a que a la administración pública tiene la obligación de garantizar el principio de celeridad para que los casos sean resueltos en los plazos estimados, asimismo, del total de 50 encuestados, 45 personas indicaron que resultaría beneficioso que la administración de justicia implemente un sistema mixto-oral para agilizar los procesos y 35 personas, respectivamente, afirmaron que con la reducción de las etapas procesales, los juicios presentarían una carga procesal menor. Esto se relaciona con los resultados de la presente investigación porque el 48.1% indicó que los periodos que manejan los jueces de paz letrados son razonables y un

53.1% precisó que los plazos responden al artículo del CPC, pero del mismo modo se necesitan realizar mejoras.

Parra y Mayorga (2017) en su investigación obtuvieron como resultado, en base a encuestas estructuradas a Jueces de la Unidad Judicial Civil y abogados, que 4 de ellos precisaron que la acción de prescripción adquisitiva extraordinaria sigue la normativa vigente, 2 de ellos indicaron que este proceso influye negativamente el desconocimiento de la ley, asimismo, 3 respondieron que este proceso se encuentra establecido en el código civil y son suficientes para su correcta aplicación, sin embargo, el autor recomendó que se cumplan los plazos y los procesos referentes a las ley que los supervisan, haciendo énfasis en los principios de celeridad y eficacia. La presente investigación se relaciona con estos mismos resultados porque un 45.7% de los encuestados están de acuerdo en que los funcionarios públicos de las acciones deben responder con rapidez y respetar los principios anteriormente mencionados.

Aylwin (2017) en base a su objetivo planteado, se evidenció que la institución requiere delimitar con exactitud los procesos, ya que se exige que posean distintos plazos de prescripción y se determinen desde se inicia y cuando este es interrumpido, ya que de lo contrario se ocasiona una incertidumbre, esto es supervisado por el artículo 54 de la Ley N° 15.231., sin embargo, en caso haya procesos que se tarden o dificultades en la interrupción de la prescripción se deben solucionar de manera extrajudicial, pero comunicar a las partes el estado en el que se encuentran, esto se evidencia en un 44.4% de personas que respondieron estar totalmente de acuerdo en que se respeta los procesos realizados remitidos por el juez, asimismo, existe una correlación del 0.934 entre la relación

significativa entre las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.

De acuerdo con las investigaciones nacionales, en la publicación de Oblitas Cigüeñas (2021) que investigó acerca de “La declaración judicial de prescripción frente a la reivindicación” en sus resultados, acerca de la propiedad por prescripción, donde la ley señala en su artículo 950 del Código Civil Peruano, que debe ser una posesión pacífica, continua y pública por parte del poseedor, el autor concluye que el juez tiene el objetivo de evaluar el hecho producido, de acuerdo con los fundamentos de la demanda. Por lo cual coincide con nuestra investigación de acuerdo al gráfico 11, donde es importante que el juez observe los requisitos de los artículos 424 y 425, del mismo modo con el artículo 505 del Código Procesal Civil Peruano. En base a eso el juez podrá tomar la decisión si se le otorgaron al poseedor la prescripción adquisitiva.

Asimismo, en la investigación de Bedoya Campos (2019) precisó en sus resultados que al no poseer el poseedor la declaración judicial de prescripción adquisitiva, se vulnera el derecho de propiedad de las usucapiones. El autor concluye que la posesión debe ser de acuerdo a la ley y sobre todo por el tiempo pudiendo ser 10 años, de posesión continua, pacífica y pública y 5 años, con título y buena fe. Por lo cual para dar declaración judicial de prescripción adquisitiva el juez debe dar sentencia firme. Del mismo modo coincide con nuestros resultados del gráfico 12, donde el juez deberá de tomar en cuenta la duración del tiempo del poseedor de la propiedad de acuerdo con el artículo 505 C.P.P.

En las investigaciones de Ustua (2020) señalo en sus resultados que los artículos 950 y 952 del Decreto Legislativo N° 295, sobre las teorías declarativas y de la Constitución del Perú,

donde concluye que no se requiere contar con sentencia para que se le reconozca el derecho adquirido por el paso del tiempo en posesión. Por otro lado, Granda (2019), señalo en sus resultados que el artículo 950 del Código Civil se contrapone con el artículo 70 de la Constitución Política del Perú, que habla sobre el derecho de posesión. Es así que nuestros resultados se asemejan de acuerdo con el grafico 9 donde es necesario contar con la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, por lo cual también sería necesario poder implicar nuevos requisitos en relación con la posesión pacífica que requiere del artículo del 950 del Código Civil.

Conclusiones

Primera. - Como primera conclusión se demostró científicamente a través de una correlación de Pearson, que Las competencias de la Corte Superior del Callao se relacionan significativamente con la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021. El resultado de esta correlación r fue de 0,779, el mismo que por estar cercano al 1, se puede considerar como una correlación muy alta.

Segunda. - Se determinó que Las competencias de los jueces civiles de la Corte Superior del Callao se relacionan significativamente con la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021, esto se corroboró con una correlación de Pearson cuyo resultado fue de 0,946, el mismo que es muy alto.

Tercera. - Se comprobó que Las competencias de los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao se relacionan significativamente con la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021 con un $r= 0,934$ el mismo que es considerado muy alto.

Recomendaciones

Primera. – Los jueces de la especialización civil de la Corte Superior de Justicia del Callao deberán tomar en cuenta los requisitos de la demanda que señalan el Código Procesal Civil de acuerdo con los artículos 424 y 425 para la prescripción adquisitiva de dominio al igual que el artículo 505 C.P.C., por lo cual deberá de existir elementos que fundamentes la prescripción adquisitiva de dominio por parte del poseedor.

Segunda. – Se recomienda a los magistrados que ven los casos de prescripción adquisitiva de dominio, apliquen principios de celeridad, economía procesal y unidad de las resoluciones judiciales. Asimismo, ver las pruebas que aportan las partes del proceso para que el juez de esta forma dicte su sentencia.

Tercera. – Es muy importante también señalar que los jueces especialistas en temas de civil acerca de la prescripción adquisitiva deben de cumplir con lo designado del artículo 950 y 951 del Código Civil Peruano, que precisa acerca del periodo de tiempo y los requisitos, de tal manera que dependerá del juez y la ley para que el juez otorgue la prescripción adquisitiva al propietario o poseedor.

Referencias

- Ardines Ortega, A. (2021). *La Prescripción Adquisitiva de Dominio Civil y la Prescripción Adquisitiva Agraria*. Revista Jurídica Latinoamericana.
<https://revista.isaeuniversidad.ac.pa/index.php/JURISAE/article/view/62/76>
- Arias Schreiber Pezet, M. (2011). *Exégesis del Código Civil peruano de 1984. Derechos Reales. Tomo III*. Normas legales.
- Arias, J., Villasís, M., & Miranda, M. (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. Redalyc.
<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Artavia B, S., y Picado V, C. (2016). *Criterios determinantes de la competencia en materia civil*.
https://www.masterlex.com/descargas/PuntoJuridico/2016/Junio/Curso_Competencia_Civil.pdf
- Aylwin Correa, B. (2017). *La interrupción civil de la prescripción*. [Tesis de pregrado - Universidad de Chile]. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/147063/La-interrupci%C3%B3n-civil-de-la-prescripci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bedoya Campos, Y. Y. (2019). *Declaración Judicial de prescripción adquisitiva en acción reivindicatoria, vulnera el derecho de propiedad del usucapiente en el juzgado civil de Yarinacocha 2015-2016*. [Tesis de Doctorado - Universidad Nacional Hermilio Valdizan]
<http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/4717/TDr.D00052B35.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Berastian, C. (2020). *Requisitos de la prescripción adquisitiva de bien inmueble*. Gaceta Jurídica.
http://www.gacetajuridica.com.pe/producto/codigocivil_indice_t5.php
- Bullard C, A. (2014). *La prescripción adquisitiva y la prueba de la propiedad del inmueble*. Themis.
- Caballenas de Torres, G. (2021). *Diccionario de Ley y Derecho*. Diccionario Jurídico y Social.
<https://diccionario.leyderecho.org/requisito/>

- Caliz Ramos, H. M., y De la Cueva Ortiz, P. N. (2015). *Aplicación del principio de celeridad en el procedimiento del juicio ordinario de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio*. [Tesis de Pregrado - Universidad Central del Ecuador]
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/5101>
- Cavani, R. (2017). *¿Qué es una resolución judicial? Un breve estudio analítico para el derecho procesal civil peruano*. *IUS ET VERITAS*, 112-127.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19762/19822>
- Chuma Quizhpi, L. (2016). *Las formas de alegar la prescripción adquisitiva de dominio*. [Tesis de Pregrado - Universidad de Cuenca].
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23335/1/tesis.pdf>
- Coca Guzman, S. (2018). *Pasión por el Derecho*.
https://lpderecho.pe/prescripcion_adquisitiva_de_dominio-derechos-reales/
- Código Procesal Civil. (2020). *RESOLUCION MINISTERIAL N° 010-93-JUS*.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>
- Cuba, A. (2016). *Constructo competencia: Síntesis histórico-epistemológica*. Scielo.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/14783/15352>
- Gomez Liguierre, C. (2018). *Derecho aplicable y jurisdicción competente en pleitos de responsabilidad civil extracontractual. Ediciones jurídicas y sociales*.
<https://books.google.com.pe/books?id=bF3XDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=las+competencias+de+los+jueces+civiles&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwif-Ojv2NvyAhXfIbkGHUw8Bb0Q6AEwBHoECAoQA#v=onepage&q=las%20competencias%20de%20los%20jueces%20civiles&f=false>
- Granda Montes, R. A. (2019). *La prescripción adquisitiva y su vulneración al derecho de propiedad Juzgado de Alzamora 2019*. [Tesis de Pregrado - Universidad Privada Telesup]
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/772>
- Guerra Cerrón, M. (2018). *Más allá del proceso. Función Jurisdiccional*.

<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/702/web/pagina05.html>

Guerrero Montero, W. R. (2016). *Análisis y valoración de la prueba en los juicios de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en el derecho procesal civil ecuatoriano vigente*. [Tesis de Pregrado - Universidad Central del Ecuador].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3090/1/T-UCE-0013-Ab-63.pdf>

Hernández, R., Fernandez, C. y Bautista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6.ª ed.) Mc Graw Hill. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Kpolovie, P. (2016). *Excellent Research Methods*. Partridge Africa.
https://books.google.com.pe/books?id=kcPpDAAAQBAJ&dq=correlational+research+methods&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Kumar, R. (2018). *Research Methodology: A Step-by-Step Guide for Beginners*. SAGE.
https://books.google.com.pe/books?id=uSxUDwAAQBAJ&dq=non+experimental+research+methodology&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Larini, M., & Barthes, A. (2018). *Quantitative and Statistical Data in Education : From Data Collection to Data Processing*. John Wiley & Sons, Incorporated.
<https://www.proquest.com/docview/2133952269/4E87C02CD3AA4C22PQ/8?accountid=37408>

Llanos, M., y Tibi, C. (2020). *Cortes superiores y redes sociales en América Latina*. Scielo.
<http://dx.doi.org/10.26851/rucp.29.1.2>

López, E. (2016). *En torno al concepto de competencia: Un análisis de fuentes*. Redalyc.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56745576016>

Marx Gómez, J., & Mouselli, S. (2018). *Modernizing the Academic Teaching and Research Environment: Methodologies and Cases in Business Research*. Springer.
https://books.google.com.pe/books?id=7r1TDwAAQBAJ&dq=survey+and+questionnaire+in+research+and+methodology&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Meneses Chavarro, L. (2018). *Jurisdicción y Competencia*.

https://books.google.com.pe/books?id=onuDDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=las+competencias+de+los+jueces+civiles&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=las%20competencias%20de%20los%20jueces%20civiles&f=false

Nash, C., y Constanza, N. (2017). *Los usos del derecho internacional de los derechos humanos en la jurisprudencia de los tribunales superiores de justicia en Chile*. Redalyc.

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82052274002>

Oblitas Cigüeñas, J. A. (2021). *La declaración judicial de prescripción frente a la reivindicación*. [Tesis de Pregrado - Universidad Autónoma del Perú].

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/1215/1/Oblitas%20Ciguenas%2c%20Jose%20Antonio.pdf>

Parra Molina, W., y Mayorga Coloma, E. A. (2017). *La acción de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio en la legislación ecuatoriana*. [Tesis de Pregrado - Universidad Nacional de Chimborazo].

Pasión por el Derecho (2020). *Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil*.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>

Pasión por el Derecho (2021). *TUO del Código Procesal Civil*.

<https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>

Perez Porto, J., y Merino, M. (2014). *Resolución judicial*. <https://definicion.de/resolucion-judicial/>

Poder Judicial del Perú. (2012). *Prescripción Adquisitiva*.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_tramites_judiciales/requisitos_procedimientos/prescripcion_adquisitiva_de_dominio

Poder Judicial del Peru (2019) *Conócenos, Cortes Superiores y Funciones*

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSupremaPJ/s_Corte_Suprema/as_Conocenos/as_cortes_superiores/funciones

Soares, A., Crispim, J., Fernandez, L., y Alves, T. (2017). *Lições de Direitos Reais Timor-Leste*. Faculdade de Direito da Universidade do Porto, Centro de Investigação Jurídico-Económica.

Sociedad Peruana de Bienes Raices . (2020). *Requisitos para la prescripción adquisitiva judicial y notarial*. Revista Latinoamericana de Derecho.

Stockemer, D. (2018). *Quantitative Methods for the Social Sciences: A Practical Introduction with Examples in SPSS and Stata*. Springer.

https://books.google.com.pe/books?id=YPh6DwAAQBAJ&dq=questionnaire+in+research+and+methodology&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Suganda Devi, P. (2017). *Research Methodology: A Handbook for Beginners*. Notion Press.

https://books.google.com.pe/books?id=IW4zDwAAQBAJ&dq=basic+research+methods&hl=es&source=gbs_navlinks_s

SUNARP. (2014). *Antecedentes y situación actual*. <https://www.sunarp.gob.pe/PDFs/Proyecto-Directiva-Escritura-Imperfecta.pdf>

Ustua Loayza, J. S. (2020). *La naturaleza de la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio y su oponibilidad en los procesos de Reivindicación en el distrito judicial de lima este*. [Tesis de Pregrado - Universidad Norbert Wiener].

http://190.187.227.76/bitstream/handle/123456789/3843/T061_46109430_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Véliz, A. (2021). *Requisitos para la prescripción adquisitiva Peru*.

<https://velizyasociados.com/noticias/requisitos-para-la-prescripcion-adquisitiva-peru/>

Vivar Pajuelo, P. (2021). *Prescripción adquisitiva notarial: ¿Cómo realizarla?* Themis.

<https://www.enfoquederecho.com/2021/02/09/prescripcion-adquisitiva-notarial-como-realizarla/>

Anexos

Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

LAS COMPETENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DEL CALLAO Y LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, 2021						
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES			
¿Cómo se relaciona las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021?	Determinar la relación entre las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.	Existe una relación significativa entre las competencias de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.	VARIABLE 1: LAS COMPETENCIAS LA CORTE SUPERIOR DEL CALLAO			
			DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	NIVELES
			LOS JUECES CIVILES	La cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal	1,2	
				Ámbito territorial		
			LOS JUECES DE PAZ LETRADOS	La cuantía de la pretensión es mayor de cien y hasta quinientas Unidades de Referencia Procesal	5,6	
				Ámbito territorial		
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	VARIABLE 2: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO			
¿Cómo se relaciona las competencias de los jueces civiles de la Corte Superior del	Determinar la relación entre las competencias los jueces civiles de la Corte Superior del	Existe una relación significativa entre las competencias los jueces civiles de la Corte Superior	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	NIVELES
			REQUISITOS	Requisitos especiales	9,10	

<p>Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021?</p>	<p>Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.</p>	<p>del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021</p>		<p>Artículo 505 CPC.</p>	<p>11,12</p>	
<p>¿Cómo se relaciona las competencias de los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021?</p>	<p>Determinar la relación entre las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021.</p>	<p>Existe una relación significativa entre las competencias los jueces de Paz Letrado de la Corte Superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021</p>	<p>PROCEDIMIENTOS</p>	<p>Plazos Artículo 491 del CPC.</p>	<p>13,14</p>	
				<p>notificación y Emplazamiento Artículo 506 CPC</p>	<p>15,16</p>	
				<p>Artículo 507, 508 CPC</p>	<p>17,18</p>	
			<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Solicitar el parte judicial</p>	<p>19,20</p>	
				<p>Contar con resolución que declare consentida</p>	<p>21,22</p>	
<p>El parte judicial deberá contener el oficio del juez.</p>	<p>23,24</p>					

				El parte judicial deberá contener las copias certificadas por auxiliar jurisdiccional de la sentencia	25,26	
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN		POBLACIÓN Y MUESTRA		TÉCNICAS INSTRUMENTOS	E	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA E INFERENCIAL
Tipo de investigación básica y de nivel correlacional Enfoque cuantitativo		81 abogados con casos de prescripción adquisitiva de dominio en la Corte Superior del Callao Tipo censal		TÉCNICA: Encuesta Instrumento: Cuestionario		SPSS

Anexo N° 03: Instrumento de la investigación

CUESTIONARIO

Título:

La presente es una encuesta que tiene por finalidad determinar la relación entre las competencias de la corte superior del Callao y la declaración judicial de prescripción adquisitiva de dominio, 2021

Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 5	De acuerdo 4	No de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 2	Totalmente en desacuerdo 1
----------------------------	-----------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces civiles.					
2. Es común que la cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces Civiles.					
3. Los jueces civiles aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.					
4. Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces civiles han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.					
5. La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces de paz letrados.					
6. Es común que la cuantía de la pretensión supere las cien Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces de paz letrado.					
7. Los jueces de paz letrados aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.					
8. Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces de paz letrados han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.	X				
9. Para solicitar una prescripción adquisitiva de dominio considera que sería correcto implementar nuevos requisitos que demuestren la posesión pacífica.					

10. Los solicitantes de una prescripción adquisitiva judicial tramitan los procesos con jueces civiles que conceden el título con apoyo de requisitos especiales que ofrezcan información completa.					
11. Para tomar decisiones de prescripción adquisitiva se propone emplear tanto los requisitos establecidos por el artículo 424 y 425, así como lo solicitado en el artículo 505.					
12. El artículo 505 ayuda a tomar decisiones acertadas sobre una futura inscripción del bien.					
13. Los plazos establecidos en el artículo 491 del CPC son correctos para responder ante la demanda.					
14. Los plazos establecidos deberían dejar de ser de obligatorio cumplimiento y se deberían prorrogar en casos específicos.					
15. Es correcto y beneficioso para las partes en el juicio que el emplazamiento alcance a todos los implicados.					
16. El proceso de realizar las acciones de emplazamiento bajo edicto asegura un desarrollo normal del juicio.					
17. Es apropiado que el ministerio público dé su descargo antes de pronunciar una sentencia.					
18. Es apropiado que la Corte Superior intervenga en casos donde el dictamen del ministerio público sea contrario a la pretensión demandada.					
19. Se respeta el proceso de solicitar el parte judicial y establecer los procesos realizados remitidos por el juez.					
20. Es justo que las copias certificadas adjuntas no se consideren como partes judiciales ni instrumento público judicial.					
21. Se respeta el proceso de contar con una resolución que declare los partes consentidos.					
22. Es común presenciar casos donde se consideren consentidas las resoluciones ante la falta de un recurso o este sea declarado improcedente.					
23. El parte judicial debe contener el oficio del juez					
24. Los partes judiciales dirigidos a los funcionarios públicos encargados de las acciones posteriores son respondidos con rapidez, respetando los principios de celeridad.					

25. Los partes judiciales constan de copias certificadas por el auxiliar jurisdiccional como el mandato de inscripción.					
26. Las copias certificadas ayudan a garantizar un cumplimiento efectivo de las normas de seguridad en el caso, respetando un desarrollo normal del mismo.					

Anexo N° 04: Instrumento de validación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RELACIÓN ENTRE LAS COMPETENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DEL CALLAO Y LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, 2021.

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
LOS JUECES CIVILES								
1	La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces civiles.	X		X		X		
2	Es común que la cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces Civiles.	X		X		X		
3	Los jueces civiles aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.	X		X		X		
4	Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces civiles han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.	X		X		X		
LOS JUECES DE PAZ LETRADOS								
5	La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces de paz letrados.	X		X		X		
6	Es común que la cuantía de la pretensión supere las cien Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces de paz letrado.	X		X		X		
7	Los jueces de paz letrados aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.	X		X		X		
8	Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces de paz letrados han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del	X		X		X		

	callao.						
REQUISITOS							
9	Para solicitar una prescripción adquisitiva de dominio considera que sería correcto implementar nuevos requisitos que demuestren la posesión pacífica.	X		X		X	
10	Los solicitantes de una prescripción adquisitiva judicial tramitan los procesos con jueces civiles que conceden el título con apoyo de requisitos especiales que ofrezcan información completa.	X		X		X	
11	Para tomar decisiones de prescripción adquisitiva se propone emplear tanto los requisitos establecidos por el artículo 424 y 425, así como lo solicitado en el artículo 505.	X		X		X	
12	El artículo 505 ayuda a tomar decisiones acertadas sobre una futura inscripción del bien.	X		X		X	
PROCEDIMIENTOS							
13	Los plazos establecidos en el artículo 491 del CPC son correctos para responder ante la demanda.	X		X		X	
14	Los plazos establecidos deberían dejar de ser de obligatorio cumplimiento y se deberían prorrogar en casos específicos.	X		X		X	
15	Es correcto y beneficioso para las partes en el juicio que el emplazamiento alcance a todos los implicados.	X		X		X	
16	El proceso de realizar las acciones de emplazamiento bajo edicto asegura un desarrollo normal del juicio.	X		X		X	
17	Es apropiado que el ministerio público dé su descargo antes de pronunciar una sentencia.	X		X		X	
18	Es apropiado que la Corte Superior intervenga en casos donde el dictamen del ministerio público sea contrario a la pretensión demandada.	X		X		X	

RESOLUCIÓN							
19	Se respeta el proceso de solicitar el parte judicial y establecer los procesos realizados remitidos por el juez.	X		X		X	
20	Es justo que las copias certificadas adjuntas no se consideren como partes judiciales ni instrumento público judicial.	X		X		X	
21	Se respeta el proceso de contar con una resolución que declare los partes consentidos.	X		X		X	
22	Es común presenciar casos donde se consideren consentidas las resoluciones ante la falta de un recurso o este sea declarado improcedente.	X		X		X	
23	El parte judicial debe contener el oficio del juez	X		X		X	
24	Los partes judiciales dirigidos a los funcionarios públicos encargados de las acciones posteriores son respondidos con rapidez, respetando los principios de celeridad.	X		X		X	
25	Los partes judiciales constan de copias certificadas por el auxiliar jurisdiccional como el mandato de inscripción.	X		X		X	
26	Las copias certificadas ayudan a garantizar un cumplimiento efectivo de las normas de seguridad en el caso, respetando un desarrollo normal del mismo.	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador:

Salazar Llerena, Silvia Liliana

DNI: 10139161

Especialidad del validador:
Doctora

10 de noviembre del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RELACIÓN ENTRE LAS COMPETENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DEL CALLAO Y LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, 2021.

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
LOS JUECES CIVILES								
1	La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces civiles.	X		X		X		
2	Es común que la cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces Civiles.	X		X		X		
3	Los jueces civiles aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.	X		X		X		
4	Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces civiles han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.	X		X		X		
LOS JUECES DE PAZ LETRADOS								
5	La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces de paz letrados.	X		X		X		
6	Es común que la cuantía de la pretensión supere las cien Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces de paz letrado.	X		X		X		
7	Los jueces de paz letrados aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.	X		X		X		
8	Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces de paz letrados han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.	X		X		X		

REQUISITOS							
9	Para solicitar una prescripción adquisitiva de dominio considera que sería correcto implementar nuevos requisitos que demuestren la posesión pacífica.	X		X		X	
10	Los solicitantes de una prescripción adquisitiva judicial tramitan los procesos con jueces civiles que conceden el título con apoyo de requisitos especiales que ofrezcan información completa.	X		X		X	
11	Para tomar decisiones de prescripción adquisitiva se propone emplear tanto los requisitos establecidos por el artículo 424 y 425, así como lo solicitado en el artículo 505.	X		X		X	
12	El artículo 505 ayuda a tomar decisiones acertadas sobre una futura inscripción del bien.	X		X		X	
PROCEDIMIENTOS							
13	Los plazos establecidos en el artículo 491 del CPC son correctos para responder ante la demanda.	X		X		X	
14	Los plazos establecidos deberían dejar de ser de obligatorio cumplimiento y se deberían prorrogar en casos específicos.	X		X		X	
15	Es correcto y beneficioso para las partes en el juicio que el emplazamiento alcance a todos los implicados.	X		X		X	
16	El proceso de realizar las acciones de emplazamiento bajo edicto asegura un desarrollo normal del juicio.	X		X		X	
17	Es apropiado que el ministerio público dé su descargo antes de pronunciar una sentencia.	X		X		X	
18	Es apropiado que la Corte Superior intervenga en casos donde el dictamen del ministerio público sea contrario a la pretensión demandada.	X		X		X	
RESOLUCIÓN							

19	Se respeta el proceso de solicitar el parte judicial y establecer los procesos realizados remitidos por el juez.	X		X		X		
20	Es justo que las copias certificadas adjuntas no se consideren como partes judiciales ni instrumento público judicial.	X		X		X		
21	Se respeta el proceso de contar con una resolución que declare los partes consentidos.	X		X		X		
22	Es común presenciar casos donde se consideren consentidas las resoluciones ante la falta de un recurso o este sea declarado improcedente.	X		X		X		
23	El parte judicial debe contener el oficio del juez	X		X		X		
24	Los partes judiciales dirigidos a los funcionarios públicos encargados de las acciones posteriores son respondidos con rapidez, respetando los principios de celeridad.	X		X		X		
25	Los partes judiciales constan de copias certificadas por el auxiliar jurisdiccional como el mandato de inscripción.	X		X		X		
26	Las copias certificadas ayudan a garantizar un cumplimiento efectivo de las normas de seguridad en el caso, respetando un desarrollo normal del mismo.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de

corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez

validador:

Santamaría Portocarrero, Walter

DNI: 41028327

Especialidad del validador:

Magister

10 de noviembre del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a dashed line.

Firma

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RELACIÓN ENTRE LAS COMPETENCIAS DE LA CORTE SUPERIOR DEL CALLAOY LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, 2021.

DIMENSIONES / ÍTEMS		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
LOS JUECES CIVILES								
1	La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces civiles.	X		X		X		
2	Es común que la cuantía de la pretensión supere las quinientas Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces Civiles.	X		X		X		
3	Los jueces civiles aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.	X		X		X		
4	Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces civiles han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.	X		X		X		
LOS JUECES DE PAZ LETRADOS								
5	La cuantía de la pretensión mantiene periodos razonables según los juicios realizados por jueces de paz letrados.	X		X		X		
6	Es común que la cuantía de la pretensión supere las cien Unidades de Referencia Procesal en casos a cargo de jueces de paz letrado.	X		X		X		
7	Los jueces de paz letrados aplican medidas restrictivas apropiadas en casos donde se evalúen situaciones de ámbito territorial.	X		X		X		
8	Actualmente en los casos de ámbito territorial los jueces de paz letrados han aplicado las competencias establecidas en la corte superior del callao.	X		X		X		

REQUISITOS							
9	Para solicitar una prescripción adquisitiva de dominio considera que sería correcto implementar nuevos requisitos que demuestren la posesión pacífica.	X		X		X	
10	Los solicitantes de una prescripción adquisitiva judicial tramitan los procesos con jueces civiles que conceden el título con apoyo de requisitos especiales que ofrezcan información completa.	X		X		X	
11	Para tomar decisiones de prescripción adquisitiva se propone emplear tanto los requisitos establecidos por el artículo 424 y 425, así como lo solicitado en el artículo 505.	X		X		X	
12	El artículo 505 ayuda a tomar decisiones acertadas sobre una futura inscripción del bien.	X		X		X	
PROCEDIMIENTOS							
13	Los plazos establecidos en el artículo 491 del CPC son correctos para responder ante la demanda.	X		X		X	
14	Los plazos establecidos deberían dejar de ser de obligatorio cumplimiento y se deberían prorrogar en casos específicos.	X		X		X	
15	Es correcto y beneficioso para las partes en el juicio que el emplazamiento alcance a todos los implicados.	X		X		X	
16	El proceso de realizar las acciones de emplazamiento bajo edicto asegura un desarrollo normal del juicio.	X		X		X	
17	Es apropiado que el ministerio público dé su descargo antes de pronunciar una sentencia.	X		X		X	
18	Es apropiado que la Corte Superior intervenga en casos donde el dictamen del ministerio público sea contrario a la pretensión demandada.	X		X		X	
RESOLUCIÓN							

19	Se respeta el proceso de solicitar el parte judicial y establecer los procesos realizados remitidos por el juez.	X		X		X		
20	Es justo que las copias certificadas adjuntas no se consideren como partes judiciales ni instrumento público judicial.	X		X		X		
21	Se respeta el proceso de contar con una resolución que declare los partes consentidos.	X		X		X		
22	Es común presenciar casos donde se consideren consentidas las resoluciones ante la falta de un recurso o este sea declarado improcedente.	X		X		X		
23	El parte judicial debe contener el oficio del juez	X		X		X		
24	Los partes judiciales dirigidos a los funcionarios públicos encargados de las acciones posteriores son respondidos con rapidez, respetando los principios de celeridad.	X		X		X		
25	Los partes judiciales constan de copias certificadas por el auxiliar jurisdiccional como el mandato de inscripción.	X		X		X		
26	Las copias certificadas ayudan a garantizar un cumplimiento efectivo de las normas de seguridad en el caso, respetando un desarrollo normal del mismo.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X]

Aplicable después de

corregir []

No aplicable []

Apellidos y nombres del juez

validador:

Guerrero Muñoz, Rody Aníbal

DNI: 06773041

Especialidad del validador:

Magister

10 de noviembre del 2021

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma